



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 136 del programa provisional*
Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2014-2015

Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

Grupo temático II: Equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2014 en las 11 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

Las necesidades estimadas para 2014 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 32.418.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal).

* [A/68/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4
B. Grupo de Expertos sobre Liberia	13
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	20
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	27
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán	35
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	41
G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	48
H. Grupo de Expertos sobre Libia	56
I. Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	63
J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	74
K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	83

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos propuestos para 2014 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 32.418.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). El cuadro 1 permite comparar los recursos propuestos para 2014 y los recursos aprobados para 2013 por la Asamblea General en su resolución 67/246 y que figuran en el informe pertinente del Secretario General (A/67/346/Add.2).

2. Como se ha reflejado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (véanse, por ejemplo, el párrafo 22 de la introducción al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015), los proyectos de presupuesto para las misiones políticas especiales incluyen una sinopsis de los cambios en los recursos y las repercusiones de esos cambios en el volumen de los productos y los objetivos de desempeño, según proceda.

Cuadro 1

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4 718,8	4 588,6	130,2	2 514,7	—	2 479,2	35,5
Grupo de Expertos sobre Liberia	1 225,1	1 191,5	33,6	531,6	—	632,2	(100,6)
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	2 610,6	2 510,4	100,2	1 307,8	—	1 319,4	(11,6)
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	2 894,9	2 751,5	143,4	1 424,8	—	1 533,4	(108,6)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	3 171,1	2 921,0	250,1	1 322,6	—	1 609,0	(286,4)
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	5 503,9	5 454,7	49,2	2 797,9	—	2 754,8	43,1
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	6 252,2	6 131,5	120,7	2 971,5	—	3 099,8	(128,3)
Grupo de Expertos sobre Libia	2 949,9	2 798,1	151,8	1 270,7	—	1 456,8	(186,1)
Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	8 787,4	8 763,7	23,7	4 447,0	—	4 388,1	58,9

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	5 861,3	5 581,4	279,9	3 112,0	—	3 190,8	(78,8)
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	17 657,3	17 739,7	(82,4)	10 718,2	2 020,9	8 917,5	1 800,7
Total	61 632,5	60 432,1	1 200,4	32 418,8	2 020,9	31 381,0	1 037,8

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.514.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

3. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir a Eritrea con la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo de Supervisión fue prorrogado por última vez en la resolución 2111 (2013) por un período de 16 meses, hasta el 25 de noviembre de 2014.

4. El Grupo de Supervisión, que tiene su sede en Nairobi, está integrado por un Coordinador, que es también el experto regional, y otros siete expertos en los ámbitos de asuntos humanitarios, armas, transporte y finanzas. En lo que respecta a Somalia, el Grupo hace el seguimiento del embargo de armas, la prohibición de la exportación e importación de carbón, la prohibición de viajar y la congelación de activos. En lo que respecta a Eritrea, el Grupo supervisa el embargo sobre la importación y la exportación de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité con sujeción a las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativas a Somalia y Eritrea. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2060 (2012), el Grupo de Supervisión tiene el mandato siguiente:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), incluida la presentación de toda información relacionada con su incumplimiento, e incluir en los informes que presente al Comité toda información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012);

b) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012);

c) Investigar toda operación portuaria realizada en Somalia que pueda generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008);

d) Proseguir las tareas indicadas en el párrafo 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005), el párrafo 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y el párrafo 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;

iv) Prestar asistencia al Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1844 (2008) proporcionando toda información sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de sus párrafos 1, 3 y 7, además del embargo de armas general y completo reafirmado en el párrafo 6 de la resolución;

v) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente que facilite al Comité la designación de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008);

vi) Ayudar al Comité a recopilar los resúmenes de los motivos a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008);

vii) Asistir al Comité en el seguimiento de la aplicación de las sanciones relacionadas con Eritrea;

e) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores de las finanzas, el transporte marítimo y otros, que generen ingresos y que se utilicen para cometer infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

f) Investigar todos los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

g) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, teniendo en cuenta la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

h) Elaborar una lista preliminar de las personas y entidades que realicen los actos que se describen en el párrafo 15 a) a e) de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes los apoyen activamente, teniendo en cuenta la

posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

i) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos nombrado en virtud de las resoluciones [1425 \(2002\)](#) y [1474 \(2003\)](#) y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión nombrado en virtud de las resoluciones [1519 \(2003\)](#), [1558 \(2004\)](#), [1587 \(2005\)](#), [1630 \(2005\)](#), [1676 \(2006\)](#), [1724 \(2006\)](#), [1766 \(2007\)](#), [1811 \(2008\)](#), [1853 \(2008\)](#), [1916 \(2010\)](#) y [2002 \(2011\)](#);

j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución [1907 \(2009\)](#) en relación con Eritrea;

k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución [1907 \(2009\)](#) en relación con Eritrea;

l) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

m) Presentar, por conducto del Comité y a más tardar 30 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y el otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas más arriba para que los examine el Consejo de Seguridad.

5. El 6 de marzo de 2013, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2093 \(2013\)](#) en virtud de la cual levantó parcialmente el embargo de armas impuesto a Somalia a fin de apoyar el desarrollo de las instituciones de seguridad del Gobierno Federal de Somalia. En el párrafo 41 de dicha resolución, el Consejo encomendó al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea que le presentara más información sobre los progresos realizados por el Gobierno para crear la infraestructura para garantizar la seguridad del almacenamiento, el registro, el mantenimiento y la distribución de equipo militar por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, así como los progresos realizados por el Gobierno en el establecimiento de los procedimientos y códigos de conducta para el registro, la distribución, el uso y el almacenamiento de armas por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, y las necesidades de capacitación. El Consejo también pidió al Grupo de Supervisión que presentara una evaluación de toda apropiación indebida o venta a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo en cualquier examen de la idoneidad del embargo de armas modificado, y pidió además al Grupo de Supervisión que informara de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, equipo militar y asistencia a Somalia.

Cooperación con otras entidades

6. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular para determinar

posibles fuentes de tráfico de armas hacia Somalia. El Grupo de Supervisión también ha recibido apoyo del nuevo Gobierno de Somalia, en particular del Presidente, Excmo. Sr. Hassan Sheikh Mohamed, y el Primer Ministro, Excmo. Sr. Abdi Farah Shirdon. El Grupo de Supervisión procura lograr ahora la misma estrecha cooperación a nivel de trabajo. El Grupo de Supervisión también obtuvo considerable cooperación y asistencia de las autoridades de Puntlandia y ha establecido una eficaz relación de trabajo con ellas. Lamentablemente, a pesar de muchos esfuerzos por parte del Grupo de Supervisión, los Estados Miembros y el Comité de Sanciones, el Grupo aún no ha podido viajar a Eritrea, aunque ha celebrado algunas reuniones con funcionarios de dicho país fuera de su territorio.

7. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea ha colaborado estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, y con la asistencia de la Secretaría ha formulado los puntos de interacción necesarios con la nueva Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). El Grupo de Supervisión está avanzando en forma constante en sus esfuerzos por establecer relaciones productivas con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los organismos que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.

8. El Grupo de Supervisión colabora con las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas. Por otra parte, el Grupo de Supervisión colabora con una amplia gama de autoridades del Gobierno, así como con representantes del sector privado y las organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

9. Con sede en Nairobi, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM (UNSOA) y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La UNSOA proporciona apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión en Nairobi y Somalia, en particular la contratación de personal local, el acceso a equipo y redes de tecnología de la información y las comunicaciones, el mantenimiento de los vehículos y los preparativos de los viajes dentro de la región, además de otros arreglos administrativos que se efectúan a título reembolsable. En lo que respecta a las cuestiones de seguridad, el Grupo continúa solicitando el asesoramiento del Departamento de Seguridad. En Kenya, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sigue proporcionando oficiales de seguridad para funciones de escolta armada del Grupo, a título reembolsable.

Información sobre la ejecución

10. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea pudo proporcionar información fidedigna al Comité de Sanciones y al Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, las violaciones del embargo de armas, la obstrucción de la asistencia humanitaria, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de la prohibición de exportar carbón. Esto se logró como resultado de las actividades sobre el terreno llevadas a cabo en la región,

especialmente en Somalia y fuera de ella. En relación con su mandato en Eritrea, el Grupo de Supervisión ha estado examinando la posible relación entre Eritrea y varios caudillos somalíes y agentes con influencia en Somalia, así como las violaciones del embargo sobre la importación y la exportación de armas. Si bien aún no ha podido visitar Asmara durante este período de su mandato, el 31 de enero de 2013, el Grupo de Supervisión se reunió en Bruselas con el Sr. Yemane Ghebreab, Asesor Especial del Presidente de Eritrea.

11. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité de Sanciones informes mensuales sobre la marcha de sus trabajos; en febrero presentó al Comité su informe de mitad de período, y en julio de 2013 presentó sus informes finales sobre Somalia (S/2013/413) y Eritrea (S/2013/440). En el informe se presentaban 28 recomendaciones que se sometían al examen del Comité.

Cuadro 2

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Supervisión estuvo sistemáticamente presente en zonas decisivas de la región, entre ellas Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeysa, gracias a lo cual el Comité pudo recibir a tiempo información actualizada sobre violaciones del embargo de armas, la prohibición de la exportación de carbón y cuestiones humanitarias. El Grupo de Supervisión proporcionó al Comité un análisis a fondo de la aplicación de los regímenes de sanciones, en particular información sobre personas y entidades involucradas en las violaciones, mediante informes mensuales, informes de investigación e informes finales, además de las reuniones informativas celebradas con el Comité • El Comité pudo seguir ocupándose de las violaciones enviando cartas a determinadas personas/entidades y, en algunos casos, el Presidente del Comité se reunió con las partes interesadas
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para ajustar el régimen de sanciones	• El Grupo de Supervisión investigó exhaustivamente todos los aspectos relacionados con los regímenes de sanciones relativas a Somalia y Eritrea, incluso todos los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo, así como la facilitación de entrenamiento militar y asistencia extranjera en violación de los regímenes de sanciones. De esta manera, el Comité pudo iniciar la preparación de directrices sobre diligencia debida en relación con el sector de la minería en Eritrea que los Estados Miembros podrían utilizar con carácter voluntario • En sus actualizaciones mensuales, su presentación de información a mitad de período y sus informes finales sobre Somalia y Eritrea, el Grupo de Supervisión proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y presentó recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
	el Comité y sobre los ajustes a los regímenes de sanciones que podría considerar el Consejo de Seguridad • De resultados de las actividades del Grupo de Supervisión, como por ejemplo el envío de cartas y la celebración de reuniones, los Estados Miembros y las entidades han cobrado mayor conciencia de los distintos aspectos de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea, en particular de las diversas disposiciones sobre exenciones. A raíz de ello ha aumentado el número de exenciones solicitadas y notificaciones recibidas y examinadas por el Comité. Esta contribución del Grupo de Supervisión es especialmente importante en el contexto de la reciente modificación del embargo de armas impuesto a Somalia

Hipótesis de planificación para 2014

12. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas a Somalia y Eritrea y de la prohibición de exportación e importación de carbón de Somalia. El Grupo de Supervisión también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas en virtud de las resoluciones [1844 \(2008\)](#) y [1907 \(2009\)](#). Realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, hará exposiciones orales con información actualizada, presentará un informe de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones y formulará recomendaciones a la atención del Consejo sobre el modo de mejorar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea. Además, proporcionará al Consejo información importante acerca del levantamiento parcial por 12 meses del embargo de armas de conformidad con la resolución [2093 \(2013\)](#). El Grupo de Supervisión cooperará estrechamente también con la UNSOM en las esferas pertinentes de sus respectivos mandatos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2102 \(2013\)](#).

13. A continuación se exponen en el cuadro 3 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Supervisión.

Cuadro 3

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión

Medidas de la ejecución

2012: 7

Estimación 2013: 7

Objetivo 2014: 7

ii) Número de reuniones bilaterales celebradas entre el Presidente del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Supervisión

Medidas de la ejecución

2012: 4

Estimación 2013: 4

Objetivo 2014: 4

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Exposiciones informativas al Comité (5)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (11)
- Informes de investigación relacionados con las violaciones o la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (11)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2012: 7

Estimación 2013: 20

Objetivo 2014: 25

ii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 5

Estimación 2013: 3

Objetivo 2014: 3

iii) Número de recomendaciones formuladas por el Grupo de Supervisión incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2012: 1

Estimación 2013: 2

Objetivo 2014: 2

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre las medidas orientadas a promover o modificar el régimen de sanciones (30)
- Recomendaciones relativas a las nuevas personas o entidades que deben incluirse en las listas o relativas a las actualizaciones de las listas de sanciones existentes (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones recibidas de los Estados y otras entidades en las que se informa sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 37 Estimación 2013: 37 Objetivo 2014: 37 ii) Número de comunicaciones recibidas de los Estados y otras entidades en las que se solicita asesoramiento sobre el modo de aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 10 Estimación 2013: 15 Objetivo 2014: 15

Productos

- Comunicaciones enviadas por el Grupo de Supervisión a los Estados y entidades que soliciten información acerca del cumplimiento del régimen de sanciones (80)
- Investigaciones realizadas por el Grupo de Supervisión en relación con presuntas violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (15)

Factores externos

14. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 4

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	836,7	706,5	130,2	535,6	—	526,0	9,6
Gastos operacionales	3 882,1	3 882,1	—	1 979,1	—	1 953,2	25,9
Total	4 718,8	4 588,6	130,2	2 514,7	—	2 479,2	35,5

Cuadro 5

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Sub- total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	—	5	—	7
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	—	5	—	7
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

15. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 obedece principalmente al hecho de que los expertos del Grupo de Supervisión no solicitaron escolta armada para el mandato en curso. Sobre la base de la evaluación de los riesgos de seguridad efectuada por el Departamento de Seguridad, se necesitan como mínimo tres oficiales de seguridad armados de las Naciones Unidas para acompañar a los expertos del Grupo de Supervisión cuando viajan para participar en reuniones oficiales fuera de las instalaciones de las Naciones Unidas en Kenya. Por lo tanto, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi proporcionó oficiales de seguridad al Grupo de Supervisión, cuyos servicios se prestarían a título reembolsable. Si bien las Naciones Unidas deben proporcionar al Grupo oficiales de seguridad armados, los expertos son quienes deciden si han de usar la escolta armada.

16. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea más allá del 24 de agosto de 2013 y que el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 2.514.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de siete plazas (1 P-3, 1 del Cuadro de

Servicios Generales (otras categorías) y 5 del Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) para prestar apoyo administrativo y sustantivo a los expertos del Grupo (407.600 dólares); los gastos relacionados con los tres Oficiales de Seguridad que proporcionaría, a título reembolsable, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para prestar servicios de seguridad y escolta a los expertos (128.000 dólares); los honorarios (1.190.100 dólares) y los viajes oficiales (548.900 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (43.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (196.700 dólares).

17. En 2014 no habrá cambios en el número de plazas propuestas para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

18. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece a una combinación de factores: el costo de las prestaciones de los titulares de plazas, que es superior al costo presupuestado en 2013; el aumento del importe medio de los honorarios de los expertos, dado que hay cambios en la composición del Grupo; el aumento del costo de los servicios comunes prestados por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi/UNSOA; y las nuevas necesidades previstas para el alquiler de espacio de oficinas en Somalia.

Recursos extrapresupuestarios

19. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, ni se prevén para 2014.

B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(531.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

20. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución [1343 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad para vigilar la aplicación de las sanciones impuestas a Liberia. El Consejo de Seguridad impuso el embargo de armas a Liberia por primera vez en 1992, en su resolución [788 \(1992\)](#), y desde entonces ha modificado el régimen de sanciones. El mandato del Grupo de Expertos fue prorrogado por última vez en la resolución [2079 \(2012\)](#), hasta el 12 de diciembre de 2013.

21. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en armas), un experto en cuestiones financieras y un experto en recursos naturales. El Grupo de Expertos supervisa la aplicación del embargo de armas contra entidades no gubernamentales y particulares que operan en el territorio de Liberia, así como la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestos a las personas y las entidades que figuran en las listas. El Grupo de Expertos presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [1521 \(2003\)](#) relativa a Liberia. Con arreglo al párrafo 5 de la resolución [2079 \(2012\)](#), se solicitó al Grupo de Expertos que realizara las tareas siguientes, en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, modificadas en la resolución 1903 (2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar el efecto y la eficacia de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex-Presidente Charles Taylor, y la necesidad de mantenerlas;

c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

d) En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (Ley nacional de reforma forestal, Ley relativa a la Comisión de Tierras, Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y otras actividades de reforma están contribuyendo a la transición, y hacer recomendaciones sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz sostenible y la estabilidad;

e) Cooperar activamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, incluso durante una misión prevista para 2013, y evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Proceso de Kimberley;

f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 1 de junio de 2013 y un informe final a más tardar el 1 de diciembre de 2013 sobre todas las cuestiones enunciadas en este párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, especialmente sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas establecidas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas establecidas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire restablecido en virtud del párrafo 13 de la resolución 1980 (2011);

h) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

Cooperación con otras entidades

22. En 2013, el Grupo de Expertos trabajó en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Se reunió periódicamente con representantes del Gobierno de Liberia en Monrovia (entre ellos, los organismos encargados de la seguridad y la justicia en Liberia) y en Nueva York con el fin de intercambiar información. El Grupo también cooperó de manera sistemática con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, en particular en relación con las investigaciones de las violaciones del régimen de sanciones a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. En marzo de 2013, el Coordinador del Grupo de Expertos se reunió en Bruselas con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire para recibir información acerca de los últimos hechos registrados en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire antes de iniciar la primera visita de evaluación que emprendería el Grupo en Liberia y en la región.

23. El Grupo de Expertos también mantuvo contactos con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Durante su estadía en Liberia, el Grupo compartió información con la Oficina del Representante Especial del Secretario General, el Centro Mixto de Análisis de la Misión, la policía de las Naciones Unidas y el componente militar de la Misión. Durante sus visitas sobre el terreno, la UNMIL prestó un valioso apoyo administrativo al Grupo, incluido el espacio de oficinas y el equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, y dispuso lo necesario para el transporte y la seguridad, aumentando de esta forma la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno. Los gastos relacionados con los sueldos, las horas extraordinarias y las dietas para los conductores contratados en relación con las misiones de evaluación del Grupo se proporcionaron a título reembolsable. El Grupo también contó con el firme apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona. Ambas misiones proporcionaron al Grupo de Expertos apoyo administrativo y logístico en relación con sus investigaciones sobre el terreno en Côte d'Ivoire y Sierra Leona entre marzo y abril de 2013.

24. Durante sus visitas a Liberia y los países vecinos, el Grupo mantuvo contactos con funcionarios del Gobierno, asociados internacionales, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado.

25. Como se pide en la resolución 2079 (2012), el Grupo colaboró con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, incluso durante la misión de evaluación del Proceso de Kimberley que tuvo lugar entre marzo y abril de 2013. El Grupo también mantuvo consultas oficiosas con el Presidente de la Configuración Encargada de Liberia de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Banco Mundial y los donantes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la INTERPOL. Como resultado de esta cooperación con la INTERPOL, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad pudo emitir 19 notificaciones especiales INTERPOL-Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para personas incluidas en la lista de prohibición de viajes.

Información sobre la ejecución

26. El Grupo de Expertos presentó su informe de mitad de período al Consejo de Seguridad en mayo de 2013 (S/2013/316). El informe proporcionó nueva información sobre violaciones del embargo de armas y ataques entre fronteras, en

particular las cuestiones de seguridad en las fronteras de Liberia con Côte d'Ivoire y Sierra Leona. En el informe también se proporcionó nueva información relativa a las personas sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos que vivían en Liberia y la subregión. Esta información actualizada proporcionada por el Grupo de Expertos resultó útil para el Comité establecido por el Consejo de Seguridad a la hora de examinar el régimen de sanciones. En el informe también se describía la evolución de la situación en el sector de los recursos naturales, el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y las tendencias del tráfico de diamantes. También se incluía nueva información sobre el sector del oro y se proporcionaba información actualizada sobre los sectores de la agricultura y la silvicultura. Gracias a la información presentada en este informe de mitad de período, el Consejo de Seguridad contó con una mayor capacidad para evaluar el régimen de sanciones, y por lo tanto, el Grupo está en condiciones de alcanzar los logros previstos para 2013.

Cuadro 6

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos sobre Liberia fue capaz de emprender rápidamente investigaciones de los ataques transfronterizos registrados en marzo de 2013 a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, con lo cual el Consejo de Seguridad dispuso de pruebas de las violaciones del embargo de armas • El Grupo, mediante sus informes, proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Liberia, incluida una lista de las partes interesadas que participaron en las actividades de investigación del Grupo. Como consecuencia de ello, el Comité pudo dar seguimiento a la cuestión enviando cartas a determinadas entidades
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó información actualizada sobre las seis personas incluidas en la lista de prohibición de viajes y congelación de activos, de manera que el Comité de Sanciones pudiera considerar la supresión de nombres de la lista, cuando procediera • El Grupo presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones, incluidas recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que podría examinar el Comité

Hipótesis de planificación para 2014

27. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se espera que el Grupo de Expertos sobre Liberia siga investigando la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y cualquier infracción de esas medidas; evalúe los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo para levantar esas medidas; y haga recomendaciones sobre la forma en que se puede fortalecer la

capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos. Además, se espera que el Grupo continúe evaluando en qué medida la silvicultura y otros recursos naturales contribuyen al logro de la paz, la seguridad y el desarrollo, evalúe el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y haga las recomendaciones pertinentes sobre la forma en que los recursos naturales de Liberia pueden contribuir mejor a lograr avances en la consecución de la paz sostenible y la estabilidad. Se prevé también que el Grupo siga prestando asistencia al Comité del Consejo de Seguridad para actualizar las razones de público conocimiento para la inclusión en la lista de entradas relativas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos.

28. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo se exponen a continuación en el cuadro 7.

Cuadro 7

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento sobre las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 8 Estimación 2013: 8 Objetivo 2014: 8

Productos

- Informes al Comité (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 26 Estimación 2013: 26 Objetivo 2014: 26

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (26)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejora del cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones recibidas de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 37 Estimación 2013: 37 Objetivo 2014: 37

Productos

- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Factores externos

29. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 8

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos operacionales	1 225,1	1 191,5	33,6	531,6	—	632,2	(100,6)
Total	1 225,1	1 191,5	33,6	531,6	—	632,2	(100,6)

30. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 se debe principalmente a una disminución en la cantidad de viajes de los expertos a las capitales europeas en razón de que el Grupo de Expertos se ocupará en mayor medida de la cuestión de los recursos naturales y la inseguridad transfronteriza a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, lo cual supone una mayor permanencia en Liberia y la región de África Occidental.

31. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia más allá del 12 de diciembre de 2013 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014 como lo ha hecho en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 531.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los honorarios (328.300 dólares) y viajes oficiales (168.500 dólares) de los tres miembros del Grupo y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como comunicaciones, equipo y servicios de

mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (34.800 dólares)

32. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 se debe principalmente a la supresión de los créditos para consultores. La labor adicional que se necesita en el ámbito de la silvicultura, específicamente sobre la cuestión de los permisos para uso privado, se ha completado y la información se presentó al Consejo de Seguridad en el informe final de 2012 y en el informe de mitad de período de 2013 del Grupo de Expertos. En lo que respecta a los grupos armados y la trata transfronteriza, se han recopilado suficientes datos para que el Comité de Sanciones y el Consejo de Seguridad puedan tener una buena comprensión de las causas y la dinámica de la inseguridad transfronteriza entre Liberia y Côte d'Ivoire. En 2014 se podrá prestar una atención constante a las cuestiones transfronterizas mediante la cooperación con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

33. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 19.700 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 9.

Cuadro 9

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducciones netas de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 19.700 dólares Los expertos del Grupo, con la excepción del Coordinador, participarían por videoconferencia en la presentación de información inicial y de mitad de período al Comité. Este enfoque permitiría utilizar la tecnología de las comunicaciones disponible para reducir los gastos de viajes. Ello, no obstante, reduciría el número de oportunidades para que los Estados Miembros pudieran mantener contactos directos con los expertos en reuniones bilaterales		

Recursos extrapresupuestarios

34. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Liberia, ni se prevén para 2014.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

(1.307.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

35. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1584 \(2005\)](#). El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2101 \(2013\)](#), hasta el 30 de abril de 2014.

36. El Grupo, que trabaja desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (también el experto regional) y otros cuatro expertos en materia de armas, diamantes, aduanas y transporte y cuestiones financieras. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [1572 \(2004\)](#) relativa a Côte d'Ivoire y tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución [1727 \(2006\)](#), renovado en virtud del párrafo 18 de la resolución [2101 \(2013\)](#):

a) Intercambiar información con la ONUCI y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia descrito en los párrafos 2 y 12 de la resolución [1609 \(2005\)](#) del Consejo;

b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre la prestación de cualquier tipo de asistencia, asesoramiento o capacitación en relación con actividades militares, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución [1572 \(2004\)](#) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos y para las actividades afines;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución [1572 \(2004\)](#) y el párrafo 6 de la resolución [1643 \(2005\)](#);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para asegurar la aplicación efectiva de las medidas previstas en el párrafo 6 de la resolución [1643 \(2005\)](#);

e) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;

f) Presentar en sus informes al Comité, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución [1572 \(2004\)](#) y el párrafo 6 de la resolución [1643 \(2005\)](#);

g) Colaborar con los otros grupos de expertos pertinentes, en particular el grupo sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones [1521 \(2003\)](#) y [1579 \(2004\)](#);

h) Vigilar la aplicación de cada una de las medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución [1572 \(2004\)](#).

Cooperación con otras entidades

37. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se mantuvo en contacto con los países de África Occidental y las fuerzas francesas en Côte d'Ivoire. El Grupo de Expertos intercambió información con la ONUCI, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión Europea, la Organización Internacional del Cacao, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

38. El Grupo también cooperó con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia, y recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución [1572 \(2004\)](#). El Grupo también celebró reuniones y mantuvo intercambios con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

39. Las conclusiones del Grupo, que figuran en sus informes ([S/2012/766](#) y [S/2013/228](#)), proporcionaron al Comité nueva información en relación con el régimen de sanciones en la que se pusieron de relieve las reales o presuntas violaciones. Siguiendo las recomendaciones del Grupo, el Comité envió cartas a Estados Miembros y entidades en las que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes presentadas en el informe final del Grupo. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones fundamentadas para hacer frente a la situación en Côte d'Ivoire introduciendo mejoras en el régimen de sanciones en la resolución [2101 \(2013\)](#).

40. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista de sanciones del Comité, el Grupo pudo documentar varios casos de violaciones flagrantes de las sanciones (congelación de activos y prohibición de viajar), y mantuvo al Consejo de Seguridad al corriente de las violaciones, de manera que este pudiera adoptar medidas, si procedía.

Cuadro 10

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire mantuvo una presencia constante en el país y en la región, desplazándose también a determinadas zonas de interés para su mandato. El Grupo recogió información y pruebas sobre las principales redes nacionales e internacionales involucradas en el tráfico ilícito de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones. Entre otras cosas, el Grupo puso de relieve y describió casos relacionados con municiones, armas y material conexo en contravención del embargo

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
	• El Grupo se puso en contacto con numerosas empresas dedicadas a la explotación de los recursos naturales en Côte d'Ivoire y analizó su papel en las posibles violaciones del régimen de sanciones. El Grupo pudo corroborar que los ingresos obtenidos de los recursos naturales seguían entrañando el riesgo de ser utilizados para la compra de armas y material conexo. El Grupo también pudo arrojar luz sobre la presencia de una red delictiva nacional, y posiblemente regional, así como sobre las actividades de grupos radicales pro-Gbagbo encaminadas a lograr la desestabilización política y militar de Côte d'Ivoire • El Grupo, mediante sus informes periódicos y mensuales, proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, en particular una lista de las partes interesadas incluidas en las actividades de investigación del Grupo. Como consecuencia de ello, el Comité pudo enviar cartas a determinadas entidades y, en algunos casos, el Presidente del Comité se reunió con las partes interesadas
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con los embargos de armas y diamantes, incluidos todos los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones, el adiestramiento militar y la asistencia extranjera • El Grupo presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, incluidas recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que podrían examinar los Miembros • El Consejo de Seguridad, también a la luz de los informes del Grupo, ajustó el régimen de sanciones impuesto a Côte d'Ivoire y recogió las modificaciones en la resolución 2101 (2013)
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Grupo siguió informando y apoyando al nuevo Gobierno electo de Côte d'Ivoire sobre las mejores prácticas en la aplicación del régimen de sanciones. En muchas ocasiones, durante las reuniones con las autoridades de Côte d'Ivoire, el Grupo explicó los procedimientos de exención del embargo de armas • El Grupo también celebró varias reuniones en el Ministerio de Energía y Minas para examinar la posible participación futura de Côte d'Ivoire en el Proceso de Kimberley y los criterios necesarios para pasar a ser miembro de él, en el caso de que se levante el embargo de diamantes • El Grupo mantuvo contactos con muchos Estados de la región y en otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las medidas impuestas a Côte d'Ivoire

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
	Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para la aplicación del régimen de sanciones impuesto contra Côte d'Ivoire, incluida la descripción de las leyes y los decretos aprobados en ese contexto

Hipótesis de planificación para 2014

41. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinará los medios para mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilará el cumplimiento general del régimen de sanciones e informará de posibles violaciones.

42. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo se describen en el cuadro 11 a continuación.

Cuadro 11

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas, el embargo de diamantes y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 30 Estimación 2013: 30 Objetivo 2014: 30 ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para dar seguimiento a los informes del Grupo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 1 Estimación 2013: 2 Objetivo 2014: 2

Productos

- Informes al Comité (2)

- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (6)
- Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo presentados al Comité (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité del Consejo de Seguridad <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 47 Estimación 2013: 40 Objetivo 2014: 40 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 1 Estimación 2013: 2 Objetivo 2014: 2 iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 0 Estimación 2013: 2 Objetivo 2014: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 36 Estimación 2013: 40 Objetivo 2014: 40 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 2

Estimación 2013: 3

Objetivo 2014: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en las que se solicita la adopción de medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (10)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (8)

Factores externos

43. Los objetivos se alcanzarán siempre que los Estados cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 12

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)		
Personal civil	265,8	267,3	(1,5)	134,3	–	130,5	3,8
Gastos operacionales	2 344,8	2 243,1	101,7	1 173,5	–	1 188,9	(15,4)
Total	2 610,6	2 510,4	100,2	1 307,8	–	1 319,4	(11,6)

Cuadro 13

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
									Sub-total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

44. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 se debe principalmente a la disminución de la cantidad de viajes al Oriente Medio y Asia en razón de que el Grupo de Expertos se centró más en las investigaciones en África Occidental y Europa. En particular, debido a la situación política y de seguridad en el período posterior a la crisis poselectoral de 2010-2011 en Côte d'Ivoire, el Grupo tuvo que intensificar su presencia en la región a fin de reunir las pruebas necesarias para cumplir su mandato.

45. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire después del 30 de abril de 2014 y que el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014 como lo ha hecho en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 1.307.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (134.300 dólares); los honorarios (500.000 dólares) y viajes oficiales (570.700 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (45.400 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, alquiler de vehículos, comunicaciones, equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (57.400 dólares).

46. En 2014, no habrá cambios en el número propuesto de plazas para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

47. La diferencia entre las necesidades propuestas para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 se debe principalmente a un cambio en las prácticas de viaje para presentar los informes iniciales y de mitad de período, según se explica a continuación en el cuadro 14. El cambio en las condiciones de viaje de los expertos también contribuye a la diferencia.

48. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 11.600 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 14.

Cuadro 14

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 11.600 dólares Los expertos del Grupo, con la excepción del Coordinador, participarían por videoconferencia en la presentación de sus informes inicial y de mitad de período al Comité. Este enfoque supone utilizar la tecnología disponible de las comunicaciones para reducir los gastos de viaje. Ello, no obstante, reduciría el número de oportunidades para que los Estados Miembros pudieran mantener contactos		

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
	directos con los expertos en reuniones bilaterales		

Recursos extrapresupuestarios

49. En 2013 no se dispuso de recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire ni se han previsto para 2014.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.424.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

50. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas en virtud de la resolución 2078 (2012), hasta el 1 de febrero de 2014.

51. El Grupo, que tiene su sede en la República Democrática del Congo, está formado por un Coordinador (que también hace las veces de experto en recursos naturales) y cinco expertos en los ámbitos de armamento, grupos armados, finanzas, aduanas y aviación, y cuestiones regionales. El Grupo de Expertos supervisa un embargo de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) sobre la República Democrática del Congo. De conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1807 (2008) y los párrafos 9 y 10 de la resolución 1857 (2008), el mandato del Grupo es el siguiente:

a) Reunir, examinar y analizar información sobre circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo de armas que pesa sobre la República Democrática del Congo, incluida la información obtenida por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en el marco de su mandato de vigilancia, y compartir con la Misión, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño de su mandato de vigilancia;

b) Cooperar con los gobiernos para reunir y analizar toda la información pertinente sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo suministrando armas, asistencia militar o financiera a entidades no gubernamentales y a personas que operan en la República Democrática del Congo;

c) Centrar sus actividades en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidas las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestan apoyo a dichos grupos armados ilegales, las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

d) Informar de la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones al respecto, proporcionando información sobre las fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

e) Presentar al Comité una lista, con la documentación justificativa, de quienes hayan infringido los términos del embargo y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte medidas en el futuro;

f) Continuar estudiando el impacto de la diligencia debida;

g) Presentar informes al Consejo, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#), sobre la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones sobre la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas;

h) Recomendar a personas y entidades, con la documentación justificativa pertinente, para que el Comité las designe sujetas a medidas financieras (congelación de activos) o relativas a los viajes (prohibición de viajar);

i) Ayudar al Comité en la designación de las siguientes personas y entidades, y en la compilación y actualización de los resúmenes de los motivos públicos de las designaciones: personas o entidades que actúen en contravención del embargo de armas; líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operen en la República Democrática del Congo e impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciban apoyo del exterior de la República Democrática del Congo e impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; líderes políticos y militares que operen en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable; personas que operen en la República Democrática del Congo y cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; personas que impidan el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, así como personas o entidades que apoyen a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales; personas o entidades que planifiquen o patrocinen ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO o participen en ellos.

Cooperación con otras entidades

52. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUSCO, a la que el Consejo encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo de Expertos. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo de Expertos aprovecha las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma y Bukavu, asegurando el transporte terrestre y aéreo, y ocupándose de las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno en la República Democrática del Congo. El Grupo también utiliza

los servicios administrativos ofrecidos por las oficinas locales de la MONUSCO en la región. La mayor parte de estos servicios son gratuitos, pero el Grupo sufraga el costo de los conductores.

53. El Grupo, además, coopera con los Estados y agentes regionales pertinentes. A este respecto, el Grupo también estableció vínculos con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que reúne a una serie de países europeos y de la región de los Grandes Lagos, para reunir, analizar y verificar información sobre personas y entidades en relación con su mandato. El Grupo también cooperó con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, incluidos el Viceprimer Ministro y el Ministro del Interior, asesores de seguridad de la Presidencia, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales.

54. El Grupo también colaboró activamente con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre Libia y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. El Grupo también mantiene un estrecho contacto con la INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros organismos de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

55. Sobre la base de los informes del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación actual en la República Democrática del Congo y para perfeccionar el régimen de sanciones. Las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo para 2012 (S/2012/843) fueron incorporadas a la resolución 2078 (2012) del Consejo de Seguridad, mientras que el Comité del Consejo de Seguridad adoptó recomendaciones y envió notas verbales y cartas a los Estados Miembros y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la MONUSCO. El Comité también añadió a cinco personas y dos entidades a la lista de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos, tras la publicación del informe final del Grupo.

56. Durante 2013, el Grupo ha proporcionado periódicamente al Comité información actualizada sobre la situación en la República Democrática del Congo, ya que la situación política ha cambiado considerablemente desde que publicara su informe final.

Cuadro 15

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo mantuvo una presencia constante en el país y la región, desplazándose también a zonas particulares de interés para su mandato. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los vínculos

- posibles entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en contravención del régimen de sanciones. Se prestó especial atención a los grupos armados de la región, concretamente a la estructura y las fuentes de apoyo del M23
- El Grupo, mediante sus informes mensuales y periódicos, presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y aportó una lista de partes interesadas que participaban en las actividades de investigación del Grupo. Como consecuencia de ello, el Comité envió cartas a determinadas entidades
- b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones
- El Grupo proporcionó al Comité una lista confidencial de los nombres de las personas y entidades propuestas para posibles sanciones selectivas, junto con su informe final
 - El Grupo proporcionó al Comité informes periódicos, como propuestas para actualizar la lista de sanciones del Comité, y otros informes, cuando lo consideró necesario
 - El Grupo destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del oro, el estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo y a nivel internacional y regional. El Grupo presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes a tener en cuenta
- c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados
- El Grupo siguió informando y apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones
 - El Grupo mantuvo contactos con muchos Estados de la región y otros Estados a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas contra la República Democrática del Congo
 - Los Estados miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, y le notificaron de las exportaciones de equipos militares y otros materiales conexos, así como de la capacitación impartida a la República Democrática del Congo

Hipótesis de planificación para 2014

57. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad; investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes que contravengan las medidas impuestas por el Consejo; y formulará recomendaciones que se someterán al examen del Consejo sobre las medidas que deberían adoptarse, en particular con

respecto a las personas que cometan graves violaciones del derecho internacional contra niños y mujeres, así como con respecto a los jefes militares y políticos de grupos armados que impidan que sus combatientes abandonen las armas, las personas que impidan el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y las personas o entidades que apoyen a grupos armados ilegales en la parte oriental del país mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluido el oro. El Grupo seguirá evaluando el cumplimiento de las directrices para el ejercicio de la diligencia debida establecidas para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños.

58. A continuación se exponen, en el cuadro 16, el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos:

Cuadro 16

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 21 Estimación 2013: 25 Objetivo 2014: 25

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación para el Comité sobre la violación o la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 39 Estimación 2013: 35 Objetivo 2014: 35

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2012: 2

Estimación 2013: 2

Objetivo 2014: 2

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista consolidada de personas o entidades designadas

Medidas de la ejecución

2012: 7

Estimación 2013: 17

Objetivo 2014: 17

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista (25)

Logros previstos

Indicadores de progreso

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 75

Estimación 2013: 80

Objetivo 2014: 80

ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados y las organizaciones regionales para aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 6

Estimación 2013: 4

Objetivo 2014: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
 - Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por Estados y entidades (7)
-

Factores externos

59. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 17

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	244,2	258,3	(14,1)	172,0	—	156,9	15,1
Gastos operacionales	2 650,7	2 493,2	157,5	1 252,8	—	1 376,5	(123,7)
Total	2 894,9	2 751,5	143,4	1 424,8	—	1 533,4	(108,6)

Cuadro 18

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

60. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 se debe principalmente a la reducción del número de viajes de los expertos y del personal fuera de la región, ya que el Grupo de Expertos otorgó más prioridad a actividades de investigación en la región de los Grandes Lagos. Este cambio de prioridad sustantiva refleja la evolución fluida de la situación política y de seguridad en la zona oriental de la República Democrática del Congo.

61. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo más allá del 1 de febrero de 2014 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 1.424.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos

comunes de personal para una plaza de categoría P-3, cuyo titular se encargaría de prestar apoyo y asistencia sustantivos a los miembros del Grupo (172.000 dólares); los honorarios (566.600 dólares) y los viajes oficiales (528.700 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (35.900 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (121.600 dólares).

62. En 2014 no habrá cambios en el número propuesto de plazas del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

63. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece principalmente a la reducción del número de viajes de los expertos, como se explica a continuación en el cuadro 19, y a que los expertos centrarán su labor de investigación en la región, de forma que viajarán menos a otras partes del mundo. Los cambios en las condiciones de viaje de los expertos también contribuyen a dicha diferencia. Estas reducciones quedan contrarrestadas, en parte, por un aumento en los honorarios medios de los expertos, ya que la composición del Grupo cambia.

64. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 50.800 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 19.

Cuadro 19

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 50.800 dólares Los expertos del Grupo, con la excepción del Coordinador, participarán en sus exposiciones informativas iniciales y de mitad de período por videoconferencia. De esta forma, se utilizará la tecnología de la información disponible para reducir los gastos de viaje. Esto conllevará, sin embargo, menos oportunidades para que los Estados Miembros interactúen directamente con los expertos en reuniones bilaterales		

Recursos extrapresupuestarios

65. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, ni se prevén para 2014.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.322.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

66. El Grupo de Expertos sobre el Sudán fue establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por cuatro miembros y tenía su sede en Addis Abeba. En 2006, el Consejo de Seguridad, en su resolución [1713 \(2006\)](#), añadió al Grupo un quinto experto, y en 2012 los expertos se trasladaron de Addis Abeba al Sudán. El mandato del Grupo de Expertos fue prorrogado por última vez en virtud de la resolución [2091 \(2013\)](#), hasta el 17 de febrero de 2014.

67. El Grupo, con sede en el Sudán, está formado por un Coordinador (que hace las veces de experto regional) y otros cuatro expertos en los ámbitos de armamento, aviación, finanzas, y derecho internacional humanitario y derechos humanos. El Grupo supervisa un embargo de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos. También realiza investigaciones en materia de aviación y sobrevuelos militares ofensivos, violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y fuentes de financiación de los grupos armados de la oposición. El Grupo también examina los avances en la eliminación de los impedimentos al proceso de paz. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité, establecido de conformidad con la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán. Con arreglo al párrafo 3 b) de la resolución [1591 \(2005\)](#) y los párrafos 3, 4, 5 y 6 de la resolución [2091 \(2013\)](#), el mandato del Grupo de Expertos es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución [1591 \(2005\)](#) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución [1556 \(2004\)](#), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, así como formular recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo podría desear tomar;

b) Presentar al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 31 de julio de 2013, y presentarle un informe provisional antes de que pasen 90 días de la aprobación de la resolución [2091 \(2013\)](#), así como presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe final al menos 30 días antes de que finalice su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones, en el que se examinen, entre otras cosas, la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [1945 \(2010\)](#) y, mensualmente, información actualizada sobre sus actividades, incluidos los viajes realizados por sus miembros, los obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de las sanciones;

c) Coordinar sus actividades, según proceda, con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur, y evaluar, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución [1556 \(2004\)](#) y el párrafo 7 de la resolución [1591 \(2005\)](#), así como del párrafo 10 de la resolución [1945 \(2010\)](#), y los progresos para eliminar los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o de las

normas de derechos humanos u otras atrocidades, en particular la violencia sexual y por motivos de género, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas; y proporcionar al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución [1591 \(2005\)](#).

Cooperación con otras entidades

68. Para llevar a la práctica su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán coopera con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, por ejemplo el Grupo de Expertos sobre Libia. También coopera con agentes nacionales, regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. Asimismo, se relaciona con institutos de investigación, como el Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, y empresas privadas que suministran armas o material conexo.

69. El Grupo también colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, así como con misiones sobre el terreno en la región encabezadas por las Naciones Unidas, entre ellas la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y el Centro Regional de Servicios en Entebbe, que proporciona al Grupo el apoyo logístico y de transporte que necesita en la medida de sus posibilidades. El Grupo también coopera con la UNAMID, que le proporciona informes e información sustantiva, apoyo operacional y servicios de seguridad cuando se encuentra de misión en Darfur.

70. El Grupo también colabora con la INTERPOL, que firmó un acuerdo con el Comité del Consejo de Seguridad en noviembre de 2012. Este marco facilita la cooperación sobre personas y entidades que figuran en la lista de sanciones del Comité mediante la emisión de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

71. El Grupo proporcionó cada mes información actualizada al Comité, y presentó su informe final ([S/2013/79](#)), de conformidad con la resolución [2035 \(2012\)](#), el 22 de enero de 2013. Gracias a las conclusiones y recomendaciones del Grupo, el Consejo de Seguridad ha logrado una comprensión más completa del conflicto en Darfur; del suministro, directo o indirecto, la venta o la transferencia de asistencia técnica y apoyo en relación con las aeronaves utilizadas en Darfur; y de los movimientos de los grupos armados en Darfur. También ha proporcionado al Consejo de Seguridad información detallada de los factores en que podrían basarse los ataques contra civiles, personal de mantenimiento de la paz y agentes humanitarios en Darfur. Las recomendaciones del Grupo también han permitido al Consejo de Seguridad hacer un seguimiento de las presuntas violaciones, así como introducir los cambios necesarios en el régimen de sanciones. El Comité examinó las 14 recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo para 2013, y tomó medidas en relación con cuatro de ellas; por lo que respecta al resto de recomendaciones, o bien estaban dirigidas al Consejo de Seguridad o bien no

recibieron el visto bueno del Comité. Tres de las 14 recomendaciones fueron recogidas en la resolución [2091 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad.

Cuadro 20

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó al Comité un análisis de los impedimentos al proceso de paz y de la aplicación de las sanciones, incluidas recomendaciones sobre cómo abordar la falta de cumplimiento o el escaso cumplimiento de dichas sanciones, y sobre cómo mejorar el entorno operativo para el seguimiento de la aplicación de las sanciones • El Comité también actualizó la lista de personas designadas, dando seguimiento a las recomendaciones del Grupo, y comunicó dicha actualización a todos los Estados Miembros • El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta también los informes del Grupo, realizó ajustes en el régimen de sanciones impuesto al Sudán, reflejando los cambios en la resolución 2091 (2013).
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• En el curso de las visitas del Grupo sobre el terreno y en sus comunicaciones escritas dirigidas al Sudán y a otros Estados Miembros, el Grupo continuó informando sobre el régimen de sanciones y sobre su cumplimiento • El Grupo mantuvo contactos con los Estados Miembros pertinentes de la región y de otros lugares sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las sanciones • Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para aplicar el régimen de sanciones impuesto al Sudán, incluida una descripción de las medidas nacionales adoptadas en dicho contexto

Hipótesis de planificación para 2014

72. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas y entidades que, en función de los criterios que figuran en la resolución [1591 \(2005\)](#), actualizados en la resolución [2035 \(2012\)](#), pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos.

73. A continuación se exponen, en el cuadro 21, el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 21

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004) y 1591 (2005), actualizadas en las resoluciones 1945 (2010) y 2035 (2012)

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas sobre las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 4 Estimación 2013: 6 Objetivo 2014: 6

Productos

- Informes para el Comité (3)
- Actualizaciones mensuales para el Comité (9)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 11 Estimación 2013: 8 Objetivo 2014: 8 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 2 Estimación 2013: 3 Objetivo 2014: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista existente

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 25 Estimación 2013: 30 Objetivo 2014: 30

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades para preguntarles sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (110)

Factores externos

74. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 22

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	247,9	257,1	(9,2)	132,2	—	127,2	5,0
Gastos operacionales	2 923,2	2 663,9	259,3	1 190,4	—	1 481,8	(291,4)
Total	3 171,1	2 921,0	250,1	1 322,6	—	1 609,0	(286,4)

Cuadro 23
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Sub- total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Aprobadas para 2013	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Propuestas para 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

75. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 obedece a la reducción de las necesidades en concepto de consultores lingüísticos, ya que cuatro de los cinco expertos eran araboparlantes, y a que los honorarios reales de los expertos fueron menores de lo presupuestado.

76. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán más allá del 17 de febrero de 2014 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 1.322.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo y asistencia sustantivos a los miembros del Grupo (132.200 dólares); los honorarios (522.200 dólares) y los viajes oficiales (381.300 dólares) de los cinco miembros del Grupo y los honorarios (71.700 dólares) y los viajes oficiales (101.900 dólares) de dos traductores; los viajes oficiales del personal (46.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (66.800 dólares).

77. En 2014 no habrá cambios en el número propuesto de plazas del Grupo de Expertos sobre el Sudán.

78. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece principalmente a: a) la conclusión de la consultoría en materia de violencia sexual y por razón de género; y b) una reducción en el número de viajes de los expertos, como se explica a continuación en el cuadro 24. Los cambios en las condiciones de viaje de los expertos también contribuyen a dicha diferencia.

79. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 152.500 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 24.

Cuadro 24

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
1. Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 53.500 dólares Los expertos del Grupo, con la excepción del Coordinador, participarán en sus exposiciones informativas iniciales y de mitad de período por videoconferencia. De esta forma, se utilizará la tecnología de la información disponible para reducir los gastos de viaje. Esto conllevará, sin embargo, menos oportunidades para que los Estados Miembros interactúen directamente con los expertos en reuniones bilaterales		
2. Reducción	Reducción en honorarios y viajes de consultores	—	—
Consultores	Reducción total: 99.000 dólares La conclusión del servicio de consultoría de un experto en materia de violencia sexual y por razón de género requerirá un cambio en las responsabilidades del experto en derecho internacional humanitario para que incluya la dimensión de violencia sexual y por razón de género		

Recursos extrapresupuestarios

80. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Sudán, ni se prevén para 2014.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.797.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

81. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, para que ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). En 2013, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013), en respuesta al lanzamiento realizado por la República Popular Democrática de Corea en diciembre de 2012 con tecnología de misiles balística, y al ensayo nuclear que llevó a cabo en febrero de

2013. Con estas nuevas resoluciones se amplió significativamente el alcance de las medidas impuestas originalmente por las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), mediante, entre otras cosas, medidas financieras adicionales y la ampliación de los criterios para contemplar la designación de particulares y entidades. En este contexto, el Consejo de Seguridad amplió la composición del Grupo de Expertos para incluir a otro experto, con el fin de aumentar la capacidad del Grupo para investigar las violaciones de estas medidas más complejas. El mandato del Grupo fue prorrogado por última vez en virtud de la resolución 2094 (2013), hasta el 7 de abril de 2014.

82. El Grupo, que tiene su base en Nueva York, está formado por un Coordinador (que hace las veces de experto en cuestiones regionales) y siete expertos en los ámbitos de proliferación de armas de destrucción en masa, cuestiones nucleares, tecnología de misiles, finanzas, aduanas y control de exportaciones y elementos nucleares. El Grupo vigila el cumplimiento de un embargo de armas, una prohibición de artículos suntuarios, sanciones financieras, una congelación de activos y unas medidas de prohibición de viajar. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). Su mandato es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el ejercicio de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones detalladas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Proporcionar al Comité un programa de trabajo previsto, a más tardar el 12 de julio de 2013;

e) Presentar al Comité, a más tardar el 7 de octubre de 2013, un informe de mitad de período sobre su labor, y presentar dicho informe al Consejo a más tardar el 7 de noviembre de 2013, además de un informe final para el Comité a más tardar el 7 de febrero de 2014, con sus conclusiones y recomendaciones, para presentarlo al Consejo a más tardar el 7 de marzo de 2014.

Cooperación con otras entidades

83. El Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales y misiones diplomáticas de países que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones, y procura que se la proporcionen. En 2013, el Grupo ha mantenido contactos con más de 30 Estados (con algunos de ellos, varias veces) para abordar la aplicación de las sanciones pertinentes impuestas por el Consejo. Además de reunirse con representantes de varias misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, los miembros del Grupo han visitado Austria, el Brasil, Chile, Djibouti, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Francia, el Japón, Namibia, los Países Bajos, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Sudáfrica, Suecia y el Uruguay.

84. El Grupo también procura cooperar con organismos de las Naciones Unidas y obtener su asistencia. Mantiene relaciones de cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, incluido el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán. También contó con la cooperación de otras organizaciones multilaterales, como el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, el Grupo de Acción Financiera, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas.

85. Por último, el Grupo también está en contacto con expertos de centros de estudios gubernamentales y no gubernamentales y universidades. Gracias a estos contactos, el Grupo ha podido contar con conocimientos técnicos en áreas específicas, como la industria del transporte aéreo y el análisis de imágenes por satélite.

Información sobre la ejecución

86. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo, contenidas en su informe final (S/2013/337), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las diferentes sanciones. Más concretamente, el informe final del Grupo presentaba 30 recomendaciones para el Consejo, el Comité, y los Estados Miembros con el fin de mejorar la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), entre ellas 15 propuestas de particulares y entidades para que fueran incluidos en la lista y quedaran sujetos a la congelación de activos y a la prohibición de viajar. El Grupo también examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Asimismo, el Grupo, como pidió el Comité, elaboró una nota orientativa para la aplicación de resoluciones que los Estados Miembros podrían utilizar para mejorar sus mecanismos nacionales a ese respecto.

87. El Grupo de Expertos también continuó con su labor de ayudar a los Estados a mejorar su cumplimiento de las sanciones. En 2013, el Grupo viajó a siete Estados para investigar presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y la correspondencia y los diálogos en profundidad con dichos Estados, el Grupo ayudó a los Estados a comprender y aplicar mejor las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

Cuadro 25

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, bajo la dirección del Comité, llevó a cabo inspecciones físicas y realizó investigaciones en el marco de su mandato • El Grupo de Expertos continuó elaborando informes de incidentes y notas orientativas para la aplicación de resoluciones; también presentó su informe final, incluidas sus recomendaciones, al Consejo de Seguridad • El Comité brindó orientaciones al Grupo para que asesorara de forma oficiosa a los Estados Miembros y les diera orientaciones sobre cuestiones relativas al cumplimiento, en particular sobre presuntas violaciones. En nombre del Comité, el Grupo también hizo un seguimiento con los Estados afectados en relación con las violaciones denunciadas con miras a obtener información para aclarar el contexto y las circunstancias de dichas violaciones • La información recibida de los Estados sobre las presuntas violaciones se utilizó para preparar los informes de incidentes presentados por el Grupo, para información del Comité, y el informe final del Grupo para el Consejo de Seguridad
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• De conformidad con sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron informes y comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento. El Comité y el Grupo de Expertos recibieron informes y otras comunicaciones sobre cuestiones concretas relacionadas con el cumplimiento, incluidas presuntas violaciones • El Grupo participó en actos de divulgación y, cuando se le solicitó, realizó visitas a los países, para compartir información y asistencia técnica para aplicar las medidas pertinentes, y con el fin de promover el mandato del Comité, tal como está establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Hipótesis de planificación para 2014

88. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, realizará una amplia labor sobre el terreno, investigará presuntas violaciones *in situ* y formulará recomendaciones al respecto. Seguirá presentando al Comité informes periódicos sobre sus actividades. También se prevé

que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas.

89. A continuación se exponen en el cuadro 26 el objetivo, los logros previstos los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 26

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 14 Estimación 2013: 3 Objetivo 2014: 3

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (7)
- Reuniones informativas abiertas sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo con la participación de Estados Miembros (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 4 Estimación 2013: 3 Objetivo 2014: 3 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 1 Estimación 2013: 3 Objetivo 2014: 3

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista consolidada de personas y entidades designadas

Medidas de la ejecución

2012: 3

Estimación 2013: 2

Objetivo 2014: 2

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas para promover o modificar el régimen de sanciones (5)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista existente (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados u otras entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 28 Estimación 2013: 25 Objetivo 2014: 20
	ii) Número de comunicaciones de Estados u otras entidades en las que se solicita asesoramiento sobre el modo de cumplir con las medidas <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 1 Estimación 2013: 7 Objetivo 2014: 5

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (15)
 - Proyectos de notas orientativas para la aplicación de las resoluciones, documentos de debate sobre buenas prácticas y asistencia técnica (3)
 - Actos de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (10)
-

Factores externos

90. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 27

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	812,5	762,8	49,7	434,2	—	406,3	27,9
Gastos operacionales	4 691,4	4 691,9	(0,5)	2 363,7	—	2 348,5	15,2
Total	5 503,9	5 454,7	49,2	2 797,9	—	2 754,8	43,1

Cuadro 28

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

91. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 obedece, principalmente, a la existencia de una tasa de vacantes mayor que la presupuestada en 2013.

92. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea más allá del 7 de abril de 2014 y el Grupo trabaje durante 12 meses, como lo ha hecho en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 2.797.900 dólares en cifras netas (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas (2 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (434.200 dólares); los honorarios (1.638.600 dólares) y viajes oficiales (396.300 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (63.300 dólares); las instalaciones y la infraestructura, incluido el alquiler de locales (196.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (68.800 dólares).

93. En 2014, la cifra propuesta de plazas para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea no sufrirá cambios.

94. La diferencia entre las necesidades de 2014 y el presupuesto aprobado de 2013 obedece, principalmente, a la incorporación de un octavo experto, como se estableció en la resolución 2094 (2013), y al aumento de los honorarios medios de los expertos, ya que la composición del Grupo ha cambiado. Esto ha quedado contrarrestado, en su mayor parte, por una reducción en las necesidades de viajes, como se explica en el cuadro 29 a continuación, y por los cambios en las condiciones de los viajes de los expertos.

95. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 179.100 dólares, y las repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 29.

Cuadro 29

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 179.100 dólares Se introducirán cambios en las prácticas en materia de viajes, como limitar el número de expertos que participen en conferencias con fines de divulgación. El hecho de que participen menos expertos en estas conferencias conllevará un menor grado de especificidad técnica de dichas actividades. Cuando sea posible, los expertos participarán por teleconferencia y videoconferencia en vez de viajar en persona		

Recursos extrapresupuestarios

96. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, ni se prevén para 2014.

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(2.971.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

97. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se creó en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad en la que este solicitó al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos que ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de la

resolución 1929 (2010). El 5 de junio de 2013, el mandato del Grupo se prorrogó hasta el 9 de julio de 2014 en virtud de la resolución 2105 (2013).

98. El Grupo, que tiene su sede en Nueva York, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en no proliferación) y siete expertos en las esferas de tecnología nuclear y de misiles, armas convencionales y material conexo, finanzas, transporte, control de exportaciones, aduanas y cuestiones relativas a la no proliferación. Desde su establecimiento en octubre de 2010, el Grupo hace un seguimiento, entre otras, de las sanciones relativas a los programas nuclear y de misiles de la República Islámica del Irán, la presunta transferencia de armas convencionales, el intento de adquisición de artículos para fines prohibidos y la designación de personas y entidades a las que se considera que han contravenido las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Su mandato consiste en:

- a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010);
- b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;
- c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;
- d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

Cooperación con otras entidades

99. Además de recabar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo coopera con expertos de otras organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y la Comisión Económica para Europa, la UNODC y otros grupos de sanciones establecidos en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, el Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán recaba periódicamente el asesoramiento y la asistencia del OIEA y de otros organismos especializados como la OMI y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo se reúne con representantes de instituciones de investigación para obtener información sobre la aplicación de las medidas previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas. El Grupo está en contacto con expertos de centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales y universidades.

100. La cooperación y la interacción con esas entidades han permitido al Grupo comprender mejor la complejidad creciente de los métodos de adquisición de la República Islámica del Irán, entre los que figuran empresas ficticias, intermediarios,

documentación falsa y nuevas rutas marítimas para eludir las sanciones de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

101. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo, que se recogen en su informe final (S/2013/331), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las diferentes sanciones. En concreto, en su informe final, el Grupo recomendó seis medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar a fin de mejorar la aplicación de las disposiciones acordadas con respecto a la República Islámica del Irán. El Grupo examinó también en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) sobre el embargo de armas contra el Irán. Además de abordar el tema de las armas convencionales y los materiales conexos, el Grupo también estudió a fondo cuestiones relacionadas con las actividades nucleares y de misiles balísticos, el control de las exportaciones y las sanciones al envío y transporte de armas, así como sanciones de índole financiera y comercial.

102. El Grupo de Expertos también continuó su labor para ayudar a los Estados a mejorar el cumplimiento de las sanciones. En 2013, el Grupo celebró consultas con numerosos Estados Miembros y llevó a cabo inspecciones físicas con relación a las denuncias de cinco incidentes de incumplimiento. Asimismo, por medio de una campaña de divulgación dirigida a otros miembros de las Naciones Unidas, llamó la atención de los Estados Miembros sobre las obligaciones que les atañen en materia de presentación de informes. De igual manera, el Grupo redactó cartas en las que proporcionaba asesoramiento con la finalidad de ayudar a los Estados a comprender mejor las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes. En el desempeño de su mandato, el Grupo trató activamente de intensificar el contacto con los representantes de otras organizaciones internacionales, centros de estudio y círculos académicos para informarse sobre la aplicación de las medidas acordadas en las resoluciones pertinentes del Consejo.

103. El Grupo celebró una serie de reuniones informativas con los representantes y las misiones permanentes en Nueva York y organizó seminarios de divulgación en colaboración con el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, el Instituto de Estudios de Seguridad y los Gobiernos del Reino Unido y del Togo.

Cuadro 30

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Comité del Consejo de Seguridad adoptó medidas respecto de las denuncias de cinco incidentes de incumplimiento de sanciones del Consejo. Actuando bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos realizó inspecciones físicas e investigaciones a fin de proporcionar al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo adoptó nuevas medidas para dar seguimiento, con los Estados interesados, a las violaciones denunciadas respecto de los antecedentes y las circunstancias de las violaciones. El Grupo de Expertos preparó cinco informes sobre incidentes y presentó al Comité su informe final, incluidas sus recomendaciones • El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, proporcionó orientación a los Estados sobre cuestiones relativas a la aplicación, incluidos proyectos de notas orientativas para la aplicación de resoluciones. También recibió del Grupo información relativa a posibles designaciones adicionales de entidades y bienes • El Comité proporcionó orientación al Grupo para la prestación de asesoramiento técnico y orientación a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender e interpretar mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad • La información reunida por el Grupo de Expertos en sus consultas con los Estados Miembros y otras partes interesadas sirvió de base para efectuar análisis y formular las conclusiones que figuran en el informe final del Grupo al Comité y al Consejo de Seguridad • Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Grupo, el Comité designó a una entidad objeto de sanciones que está sujeta a la congelación de activos • La entidad sancionada será incorporada a la Lista Consolidada, que se actualizará y se pondrá a disposición de los Estados Miembros en la página web del Comité
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros han proporcionado informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento. El Comité y el Grupo de Expertos recibieron informes y otras comunicaciones sobre cuestiones concretas relacionadas con el cumplimiento, entre otras cosas, sobre presuntas violaciones • El Grupo ha participado en los tres seminarios regionales más importantes y ha hecho, previa solicitud, visitas a los países para intercambiar información y proporcionar asistencia técnica en la aplicación de las medidas pertinentes y con el propósito de llevar adelante el mandato del Comité enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
	• Como resultado de las iniciativas de divulgación y el asesoramiento del Grupo, los Estados Miembros han adoptado los reglamentos pertinentes y establecido mecanismos nacionales de coordinación con objeto de mejorar su aplicación del régimen de sanciones • Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos ha proporcionado asesoramiento técnico a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender e interpretar mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Hipótesis de planificación para 2014

104. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). Entre las tareas específicas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por este de conformidad con la resolución 2049 (2012). El programa de trabajo contempla las inspecciones, las consultas, la divulgación, la presentación de informes y la asistencia técnica al Comité.

105. El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, y está previsto que realice una amplia labor sobre el terreno, investigue presuntas violaciones in situ y formule recomendaciones al respecto. También está previsto que, por medio del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se recogerán recomendaciones concretas.

106. En el cuadro 31 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 31

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) relativas a la República Islámica del Irán

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos

Medidas de la ejecución

2012: 6

Estimación 2013: 9

Objetivo 2014: 9

Productos

- Informes de inspección dirigidos al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (10)
- Sesiones abiertas de información a los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (2)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2012: 5

Estimación 2013: 6

Objetivo 2014: 6

ii) Número de modificaciones de las entradas en la Lista Consolidada de personas y entidades designadas

Medidas de la ejecución

2012: 3

Estimación 2013: 3

Objetivo 2014: 4

Productos

- Recomendaciones formuladas al Comité sobre medidas dirigidas a promover o modificar el régimen de sanciones (14)
- Borradores de notas orientativas para la aplicación de resoluciones y documentos de debate sobre buenas prácticas dirigidos a los Estados Miembros (10)
- Evaluaciones de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados (2)
- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 9

Estimación 2013: 14

Objetivo 2014: 14

ii) Número de consultas enviadas por los Estados u otras entidades al Comité y al Grupo solicitando su asesoramiento sobre cómo aumentar el grado de cumplimiento

Medidas de la ejecución

2012: 14

Estimación 2013: 15

Objetivo 2014: 16

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (32)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
- Cartas de orientación técnica dirigidas a los Estados en las que se explica de qué manera pueden aplicar mejor las sanciones del Consejo (6)

Factores externos

107. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 32

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>2012-2013</i>			<i>Necesidades para 2014</i>		<i>Total de necesidades para 2013</i>	<i>Diferencia 2013-2014</i>
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Totales</i>	<i>No periódicas</i>		
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(6)</i>
Personal civil	919,3	836,8	82,5	466,4	—	429,5	36,9
Gastos operacionales	5 332,9	5 294,7	38,2	2 505,1	—	2 670,3	(165,2)
Total	6 252,2	6 131,5	120,7	2 971,5	—	3 099,8	(128,3)

Cuadro 33
Plazas

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Total de personal inter- nacional</i>	<i>Personal nacional</i>		<i>Volun- tarios de las Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Sub- total</i>	<i>Servicio Móvil/ Seguridad</i>	<i>Servicios Generales</i>		<i>Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico</i>	<i>Contra- tación local</i>		
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

108. El saldo no comprometido previsto para el bienio 2012-2013 se debe principalmente a una tasa de vacantes del personal más alta de lo presupuestado en 2013.

109. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán más allá del 9 de julio de 2014 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2014, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 2.971.500 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de cuatro plazas (1 P-4, 1 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (466.400 dólares); los honorarios (1.638.600 dólares) y viajes oficiales (527.000 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (95.000 dólares); las instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (196.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (47.800 dólares).

110. En 2014 no habrá cambios en el número de plazas propuesto para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

111. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece principalmente a la reducción de los gastos de viaje de los expertos, como se explica en el cuadro 34, y al cambio en las condiciones de viaje de los expertos.

112. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 128.300 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 34.

Cuadro 34

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 128.300 dólares Se harán ajustes en las prácticas en materia de viajes, como la limitación del número de expertos que asisten a conferencias de divulgación. La reducción del número de expertos que participan en las actividades de divulgación significaría que se reduciría la profundidad de los conocimientos especializados en esas actividades. En la medida de lo posible, los expertos participarían por teleconferencia y videoconferencia en vez de viajar		

Recursos extrapresupuestarios

113. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán ni se prevén para 2014.

H. Grupo de Expertos sobre Libia

(1.270.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

114. El Grupo de Expertos sobre Libia se estableció en virtud de la resolución [1973 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad para vigilar las sanciones impuestas en relación con Libia. Tras la evolución positiva de la situación en el país, el Consejo modificó las medidas del embargo de armas y la congelación de activos previstas en las resoluciones [2009 \(2011\)](#), [2040 \(2012\)](#) y [2095 \(2013\)](#) y redujo el número de expertos de ocho a cinco en 2012. En 2013, el mandato del Grupo se prorrogó por un período de 13 meses, hasta el 16 de abril de 2014.

115. El Grupo de Expertos (que trabajaran desde su domicilio), está integrado por un Coordinador (que es también uno de los dos expertos en armas) y otros cuatro expertos en los ámbitos de armas, finanzas y cuestiones regionales. Actualmente el Grupo de Expertos presta asistencia y realiza labores de supervisión con relación a un embargo de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos establecidos en las resoluciones [1970 \(2011\)](#) y [1973 \(2011\)](#) y modificados en las resoluciones [2009 \(2011\)](#), [2040 \(2012\)](#) y [2095 \(2013\)](#). Además, como se solicitó en la resolución [2017 \(2011\)](#), el Grupo elaboró propuestas para hacer frente a la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo (particularmente los misiles portátiles superficie-aire), velar por la seguridad de las existencias; y fortalecer el control de las fronteras. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970](#)

(2011). De conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2095 (2013), el mandato del Grupo de Expertos consiste en:

- a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011);
- b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013), en particular sobre los casos de incumplimiento;
- c) Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;
- d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 60 días antes de que termine su mandato.

Cooperación con otras entidades

116. El Grupo de Expertos sobre Libia trabaja en estrecha colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), en particular su División de Asesoramiento y Coordinación del Sector de la Seguridad. Hasta la fecha, el Grupo de Expertos ha realizado 19 visitas a Libia, 17 de las cuales se llevaron a cabo después de que se estableciera la UNSMIL, habiendo esta prestado apoyo logístico gratuito al Grupo.

117. El Grupo también intercambia información con otros comités de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, como el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y el Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones. El Grupo de Expertos sobre Libia coopera también con el Comité contra el Terrorismo, incluida la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Asuntos de Desarme y la UNODC.

118. Además, el Grupo coopera con Estados Miembros (en particular los de la región), organizaciones o acuerdos regionales (la Unión Africana, la CEDEAO, la OTAN), otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la INTERPOL, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

119. El 15 de febrero de 2013, el Grupo presentó su informe final (S/2013/99) con arreglo a la resolución 2040 (2012). Las conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo de Seguridad y a su Comité a formarse una idea más completa de las armas y el material conexo que entra y sale de Libia, y a proporcionar orientación a los Estados Miembros sobre el modo de aplicar correctamente el embargo de armas.

120. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Comité aprobó dos notas orientativas para la aplicación de resoluciones. Una nota de ellas proporcionaba orientación a todos los Estados Miembros sobre qué tipos de información debían presentar para solicitar una exención del embargo de armas con el fin de proporcionar asistencia en materia de seguridad de desarme a las autoridades de Libia. La segunda nota orientativa para la aplicación de resoluciones proporcionaba orientación a los Estados Miembros con relación a la presentación de informes al Comité sobre las violaciones del embargo de armas.

121. Además, el Consejo de Seguridad, sobre la base de la recomendación del Grupo, suprimió en la resolución 2095 (2013) la necesidad de las notificaciones de exención para ciertos tipos de asistencia en relación con la seguridad y artículos no letales. También sobre la base de una recomendación del Grupo de Expertos dirigida al Gobierno de Libia, este nombró a un coordinador a través del cual se canalizarían todas las adquisiciones destinadas a la asistencia en el ámbito de la seguridad;

122. El 2 de julio de 2013, el Grupo de Expertos presentó su informe provisional con arreglo a la resolución 2095 (2013). Sobre la base de una recomendación del Grupo dirigida al Comité después de la creación de un órgano encargado de los suministros de armas y material conexo a Libia, el Comité pidió aclaraciones al Gobierno de Libia sobre el alcance de la responsabilidad del nuevo órgano, el suministro de los certificados de usuario final y la aplicación de los procedimientos de salvaguardia.

123. Por último, las conclusiones que el Grupo transmitió al Comité han contribuido también a aclarar la aplicación y los efectos de la prohibición de viajar y la congelación de activos, lo cual ha permitido afinar las designaciones realizadas con arreglo a esas medidas. Sobre la base de la información proporcionada por el Grupo de Expertos, el Comité ha actualizado las entradas existentes en su lista de personas y entidades sujetas a las medidas y ha incluido más detalles. Con la asistencia prestada por el Grupo, el Comité aprobó una nota orientativa para la aplicación de resoluciones sobre la congelación de activos.

Cuadro 35

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Libia, incluidas recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que podrían tener en cuenta los miembros del Consejo de Seguridad • El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta también los informes del Grupo, realizó ajustes en el régimen de sanciones impuesto a Libia reflejando los cambios en la resolución 2095 (2013) • El Grupo proporcionó al Comité información actualizada sobre entradas en su lista de personas y entidades, y sobre esa base el Comité actualizó su lista de sanciones

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Grupo presentó al Comité propuestas para la revisión de las directrices del Comité para la realización de su labor • El Grupo mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas para discutir y recibir información actualizada sobre la aplicación y ejecución de las medidas impuestas en relación con Libia. El Grupo también llevó a cabo misiones a países para investigar el cumplimiento del régimen de sanciones por parte de Estados Miembros y entidades • El Comité y el Grupo recibieron comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones oportunas • De conformidad con las recomendaciones del Grupo en sus informes provisional y final, el Comité envió dos cartas a Libia en relación con la aplicación de un mecanismo nacional para facilitar la aplicación del embargo de armas • El Grupo proporcionó también al Comité información con respecto al cumplimiento del régimen de sanciones por parte de Estados Miembros y entidades • El Grupo viajó frecuentemente a Libia para explicar las consecuencias del régimen de sanciones a las autoridades nacionales y para examinar las modalidades de aplicación de un mecanismo nacional para facilitar la aplicación del embargo de armas • El Grupo prestó asistencia al Comité en la redacción de notas orientativas para la aplicación de resoluciones dirigidas a los Estados Miembros

Hipótesis de planificación para 2014

124. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013). El Grupo seguirá de cerca la aplicación en los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y recopilará información pertinente. El Grupo seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones in situ en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. El Grupo presentará al Consejo un informe preliminar y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirán recomendaciones concretas.

125. En el cuadro 36 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 36

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013), relativas a Libia

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 15 Estimación 2013: 2 Objetivo 2014: 2

Productos

- Informes al Comité (2)
- Informe de investigación dirigido al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 10 Estimación 2013: 8 Objetivo 2014: 10 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 2 Estimación 2013: 3 Objetivo 2014: 3

Productos

- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 48 Estimación 2013: 50 Objetivo 2014: 50 ii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados u otras entidades en que se solicita su asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 14 Estimación 2013: 10 Objetivo 2014: 10

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Informes escritos del Grupo al Comité sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (10)

Factores externos

126. El objetivo se alcanzaría siempre que los Estados cumplieren las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperasen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se viesen obstaculizadas.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 37

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	341,1	336,1	5,0	192,3	—	165,4	26,9
Gastos operacionales	2 608,8	2 462,0	146,8	1 078,4	—	1 291,4	(213,0)
Total	2 949,9	2 798,1	151,8	1 270,7	—	1 456,8	(186,1)

Cuadro 38
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Sub- total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas para 2014	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

127. El saldo no comprometido previsto para el bienio 2012-2013 obedece principalmente a una disminución en la cantidad de viajes de expertos debido al largo período necesario para planificar las visitas a los países, las demoras iniciales en la obtención de visados para Libia, el cambio de ubicación para la redacción de informes y el hecho de que no todos los miembros del Grupo viajaron a Libia en cada visita.

128. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá del 16 de abril de 2014 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2014, como ha hecho anteriormente, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 1.270.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (192.300 dólares); los honorarios (538.800 dólares) y viajes oficiales (411.200 dólares) de los cinco miembros del Grupo; viajes oficiales del personal (47.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (81.200 dólares).

129. En 2014 no habrá cambios en el número de plazas propuesto para el Grupo de Expertos sobre Libia.

130. La diferencia entre las necesidades de 2014 y el presupuesto aprobado de 2013 obedece principalmente a la reducción de los gastos de viaje de los expertos, como se explica en el cuadro 39 y al hecho de que el proceso inicial de establecer contactos oficiales con los interlocutores se ha logrado completar y, por tanto, se necesitan menos viajes para hacer cobrar mayor conciencia sobre el régimen de sanciones. La diferencia también obedece en parte al cambio en las condiciones de viaje de los expertos.

131. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 63.800 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 39.

Cuadro 39

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción en los viajes de expertos	—	—
Viajes de expertos	Reducción total: 63.800 dólares Los expertos del Grupo, con la excepción del Coordinador, participarían por videoconferencia en las reuniones informativas iniciales y de mitad de período con el Comité. Este enfoque utilizaría la tecnología de las comunicaciones disponible para reducir los gastos de viaje. Sin embargo, reduciría el número de oportunidades para que los Estados Miembros pudieran interactuar directamente con los expertos en reuniones bilaterales		

Recursos extrapresupuestarios

132. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Libia ni se prevén para 2014.

I. Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.447.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

133. El Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1526 (2004), el 15 de marzo de 2004, como una misión política especial sucesora del Grupo de Vigilancia establecido en la resolución 1363 (2001). El Equipo de Vigilancia, integrado por ocho expertos, presenta informes a dos Comités: el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes y personas y entidades asociadas.

134. El Equipo de Vigilancia, que tiene su sede en Nueva York, está formado por un Coordinador y siete expertos en las esferas del análisis de la información y la lucha contra el terrorismo; el análisis político; la banca; las finanzas y los sistemas informales de transferencia de fondos; las cuestiones de comercio y embargo de armas; las aduanas y la aplicación de la prohibición de viajar y los aspectos

jurídicos de las sanciones del Consejo de Seguridad, incluidos los recursos jurídicos contra los regímenes. El Equipo de Vigilancia supervisa el embargo de armas, una prohibición de viajar y la congelación de activos impuesta a miembros de Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y las sanciones impuestas a personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. Se han encomendado las siguientes tareas al Equipo de Vigilancia:

a) Reunir información de casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes y mantener informado a los Comités a este respecto, así como facilitar, a solicitud de los Estados Miembros, asistencia para el fomento de la capacidad;

b) Colaborar estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad o ubicación o constitución como sociedad de las personas y entidades incluidas en la lista, los Estados proponentes y otros Estados según corresponda y formular recomendaciones a los dos Comités sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos.

135. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. En 2011, El Consejo reforzó la Oficina del Ombudsman mediante la aprobación de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, que encomienda al Ombudsman la presentación de recomendaciones sobre las solicitudes de supresión de nombres de la lista recibidas y que contempla la supresión de nombres de personas que el Ombudsman proponga, salvo que el Comité de Sanciones contra Al-Qaida decida por consenso que se mantengan o solicite una decisión del Consejo al respecto.

136. La Oficina del Ombudsman proporciona un mecanismo independiente para que las personas o entidades incluidas en las listas puedan solicitar su exclusión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida. El Ombudsman funciona de manera imparcial; no solicita ni recibe instrucciones de ningún gobierno.

137. Las funciones y tareas del Ombudsman quedaron establecidas en el anexo II de la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad y son las siguientes: informar a los solicitantes del procedimiento general y responder a preguntas específicas; informar a los solicitantes en caso de que la solicitud no responda adecuadamente a los criterios originales de designación; transmitir las solicitudes de supresión de un nombre de la Lista a los miembros del Comité y otros Estados pertinentes; [entablar un diálogo con los Estados pertinentes; remitir la solicitud de supresión del nombre de la Lista al Equipo de Vigilancia a fin de recibir información pertinente del Equipo; presentar actualizaciones por escrito al Comité al final del período de recogida de información de cuatro meses; reunirse con los solicitantes cuando proceda; reunir opiniones de Estados pertinentes sobre las solicitudes de supresión del nombre de la Lista; preparar un informe exhaustivo con conclusiones y una recomendación sobre la solicitud de supresión del nombre de la Lista y transmitirlo al Comité.

Cooperación con otras entidades

138. El Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Expertos que presta apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, los expertos del Equipo de Vigilancia han continuado coordinando su labor y compartiendo información con los expertos del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de determinar mejor su complementariedad y sinergias y evitar la duplicación del trabajo, aprovechando al máximo las oportunidades de ampliar los contactos con los funcionarios públicos clave de los Estados pertinentes. Los tres grupos de expertos intercambian periódicamente información, en particular mediante visitas conjuntas. Por ejemplo, el Equipo de Vigilancia participó en: a) una visita al país con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a Noruega y Suecia; b) una conferencia sobre cooperación en el control de las fronteras en el Sahel y el Magreb, celebrada en Rabat y organizada por la Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Gobierno de Marruecos; c) una conferencia sobre la manera de abordar las condiciones que propician la propagación del terrorismo y la promoción de la cooperación internacional, que tuvo lugar en Ginebra y fue organizada por el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Gobierno de Suiza; y d) una reunión de coordinación entre las Naciones Unidas y el Servicio Europeo de Acción Exterior en Bruselas, en la que las Naciones Unidas estuvieron representadas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la UNODC y el Equipo de Vigilancia. Esos viajes conjuntos permitieron a los expertos del Equipo de Vigilancia examinar cuestiones relativas a la amenaza planteada por Al-Qaida y sus afiliados en algunos países, así como la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad, obteniéndose una buena relación costo-eficacia cuando los conocimientos especializados son aportados por los diferentes grupos.

139. Los tres grupos de expertos también cooperan en las actividades de divulgación y las visitas a los países en el marco de sus respectivos mandatos. Por ejemplo, el Equipo de Vigilancia representó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la reunión del Grupo de Acción Financiera del Oriente Medio y África del Norte celebrada en Marrakech (Marruecos) en noviembre de 2012, mientras que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también transmite sistemáticamente a los gobiernos, en nombre del Equipo de Vigilancia, solicitudes para que faciliten información y respuestas al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). Asimismo el Equipo de Vigilancia y los otros dos grupos de expertos siguen participando en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y coordinando sus trabajos en el marco del Equipo Especial. Los tres grupos de expertos están entre las 31 entidades internacionales que integran el Equipo Especial, y contribuyen a su labor mediante diversos grupos de trabajo, como el Grupo de

Trabajo sobre la Gestión de Fronteras Relacionada con la Lucha contra el terrorismo del que los tres grupos de expertos son miembros.

140. En 2013, el Equipo de Vigilancia también mantuvo su cooperación con otros comités de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea junto al que preside la reunión regional de los servicios de inteligencia de África Oriental.

141. El Equipo continuó también reforzando su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Africana, el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, y la Organización de Cooperación Islámica. El trabajo del Equipo de Vigilancia siguió utilizando los mecanismos de cooperación con la INTERPOL mediante la utilización de las bases de datos de la INTERPOL y la publicación de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Equipo de Vigilancia también celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad de Estados Miembros.

142. La Oficina del Ombudsman mantiene contactos con los solicitantes que tratan de suprimir un nombre de la lista, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Oficina del Ombudsman también mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales cuando las sanciones del Consejo de Seguridad han sido impugnadas en los tribunales de justicia (como en el Canadá, Suiza, el Reino Unido y la Unión Europea).

Información sobre la ejecución

143. El Equipo de Vigilancia siguió promoviendo activamente y profundizando la comprensión de los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y 1988 establecidos por el Consejo de Seguridad y abordando las cuestiones relacionadas con el incumplimiento. En el ámbito de la congelación de activos, el Equipo de Vigilancia, en su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida proporcionó información sobre las últimas tendencias en la financiación del terrorismo y explicó la diferencia entre las fuentes legítimas de financiación y la financiación mediante actividades delictivas, como el secuestro a cambio de rescates en el caso de Al-Qaida en el Magreb Islámico. El Equipo, en su informe más reciente al Comité de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), proporcionó información sobre las principales fuentes de financiación de los talibanes y dedicó especial atención al Centro de Análisis de Transacciones Financieras e Informes del Afganistán. Además, formuló recomendaciones sobre la aplicación de exenciones a la medida de congelación de activos. El Equipo de Vigilancia informó a los Comités de Sanciones de su participación en las reuniones pertinentes del Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales a fin de promover el régimen.

144. En lo que respecta a la sanción consistente en la prohibición de viajar, el Equipo de Vigilancia, en su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida, informó de sus conclusiones sobre la eficacia de la prohibición de viajar y formuló recomendaciones sobre la manera de afrontar con mayor eficiencia los problemas comunes en su aplicación, como la existencia de zonas con fronteras porosas y los controles fronterizos poco sofisticados. En su informe más reciente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), el Equipo proporcionó información sobre el efecto de esa sanción en el proceso de reconciliación, y formuló recomendaciones sobre la concesión de exenciones a la prohibición de viajar para talibanes incluidos en la lista.

145. En lo que respecta a la sanción consistente en el embargo de armas, el Equipo de Vigilancia, en su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida, informó sobre el uso de armas por entidades incluidas en la lista y sobre el alcance del embargo de armas, y formuló recomendaciones sobre la manera de mejorar la aplicación y hacer frente a los incumplimientos de esta sanción. En su informe más reciente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), el Equipo informó acerca de sus conclusiones sobre las armas a disposición de los combatientes talibanes y su uso de artefactos explosivos improvisados, y proporcionó recomendaciones sobre la mejora de esta sanción.

146. El Equipo de Vigilancia ha concluido hasta ahora los resúmenes de los motivos por los que se han incluido en la lista relativos a más de 15 personas y entidades en 2013.

147. En 2013, la Ombudsman ha recibido hasta ahora un total de 10 solicitudes de supresión de la lista. Cada uno de estos casos entrañó un proceso de reunión de información que precisó de la interacción y el seguimiento con varios Estados. También se realizaron investigaciones independientes y, en algunos casos, se recurrió a otras fuentes de información. El proceso incluyó el diálogo con los solicitantes, que se desarrolló de diversos modos, en función de los hechos referentes al caso, así como conversaciones en persona y la formulación de preguntas y respuestas por correo electrónico o carta. En varios casos fue necesario traducir las preguntas y respuestas a un idioma que el solicitante comprendiera, aunque no fuese uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o del idioma de que se tratase.

148. De conformidad con el anexo II de la resolución [2083 \(2012\)](#), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe completo al Comité. También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentó dos informes semestrales al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina y cumplió otros requisitos, como el de la notificación por carta a las personas y entidades que se añadían a la lista.

149. La Ombudsman también ha adoptado medidas para hacer cobrar mayor conciencia de la labor de su Oficina y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. Entre ellas se incluyó la creación de un sitio web, la distribución de folletos y el envío de cartas de notificación a las personas incluidas en la lista cuyo domicilio se conocía. La Ombudsman sigue elaborando documentos normativos a fin de asegurar la transparencia y la coherencia del enfoque. Estos documentos normativos comprenden directrices para solicitar la supresión de nombres y la información sobre los procedimientos para tramitar esas solicitudes, así como una descripción de la estrategia y las normas que debe aplicar la

Ombudsman en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista. La Ombudsman siguió manteniendo conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial. Hasta el momento se han suscrito 12 acuerdos de este tipo, así como otros acuerdos para asistencia en casos específicos. La Ombudsman realizó presentaciones en varios foros internacionales y regionales y se reunió con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de su Oficina. Para redactar los documentos normativos y preparar las presentaciones se llevaron a cabo amplias investigaciones jurídicas.

Cuadro 40

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mejor cumplimiento por los Estados de las sanciones recientemente reiteradas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011)	• En 2013, el Equipo de Vigilancia prosiguió las visitas a los Estados Miembros y sus actividades de divulgación, según lo dispuesto por el Consejo de Seguridad • El Equipo de Vigilancia recabó información sobre la aplicación de las sanciones y los casos de incumplimiento de la prohibición de viajar, el embargo de armas y la congelación de activos • Muchos de los Estados visitados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación de las sanciones mediante, por ejemplo, la promulgación de legislación y el perfeccionamiento de la existente o la mejora de la distribución de las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas a sanciones a los puestos de control de fronteras y las instituciones financieras. El Equipo de Vigilancia también informó a los Estados Miembros de la asistencia internacional pertinente a su disposición con el fin de mejorar su capacidad de cumplir el régimen de sanciones. El Equipo de Vigilancia participó, junto con la INTERPOL, en tres seminarios regionales de capacitación de policías y fuerzas de seguridad sobre la aplicación de las sanciones (celebrados en Roma, Bratislava y Lyon (Francia))
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los comités de sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. El Consejo de Seguridad dio el visto bueno, ya sea total o parcialmente, a un número significativo de las recomendaciones que figuran en el 13º informe del Equipo de Vigilancia del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y el segundo informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), que seguidamente fueron aprobadas por el Consejo

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
c) Mayor imparcialidad y transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	• La Ombudsman visitó los Estados pertinentes para realizar entrevistas personales con distintos solicitantes de la supresión de nombres de la lista • La Ombudsman siguió proporcionando información actualizada al Consejo de Seguridad en sus informes semestrales
d) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	• En 2013, hasta la fecha la Oficina ha recibido 10 solicitudes nuevas, se han presentado seis informes amplios y se han hecho seis presentaciones al Comité

Hipótesis de planificación para 2014

150. En 2014, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Equipo de Vigilancia seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato y desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, especialmente con los funcionarios encargados más directamente de luchar contra la amenaza de Al-Qaida, a fin de proporcionar al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité de Sanciones contra Al-Qaida, información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de dicha amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando estrechamente con la UNAMA para sacar el máximo partido del régimen de sanciones previsto en la resolución [1988 \(2011\)](#) en aras de la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán y los países vecinos. El Equipo de Vigilancia seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo mediante su colaboración con el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

151. A medida que el trabajo de la Ombudsman adquiera repercusión y que el procedimiento se consolide, se prevé que aumente el número de solicitudes de supresión de nombres de la Lista. Este trabajo seguirá siendo muy laborioso, puesto que cada solicitud requiere el seguimiento con los Estados y con el solicitante, una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para entablar un diálogo fructífero con el solicitante a veces hay que traducir las comunicaciones que se envían y que se reciben, y en contadas ocasiones se requiere un intérprete. La Ombudsman seguirá cumpliendo las funciones adicionales de la Oficina, que incluyen el envío de notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la Lista. La Ombudsman seguirá tomando medidas para dar a conocer la existencia de la Oficina, especialmente entre aquellas personas o entidades que podrían querer presentar una solicitud de supresión de un nombre de la Lista. Será necesario un gran esfuerzo para concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

152. En el cuadro 41 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia.

Cuadro 41

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento del régimen de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 4 Estimación 2013: 4 Objetivo 2014: 4 ii) Número de referencias en documentos de posición o de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para hacerles frente <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 4 Estimación 2013: 4 Objetivo 2014: 4

Productos

- Informes amplios al Comité (3)
- Informes sobre visitas a los países (9)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (12)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo que reciben el visto bueno de los Comités <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 30 Estimación 2013: 30 Objetivo 2014: 30 ii) Número de nuevos formularios normalizados para la presentación de solicitudes de inclusión en la Lista y notas explicativas convenidos por los Comités (2)

Medidas de la ejecución

2012: 2

Estimación 2013: 4

Objetivo 2014: 4

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la listas de sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 120

Estimación 2013: 125

Objetivo 2014: 130

Productos

- Recomendaciones a los comités y al Consejo de Seguridad sobre las medidas dirigidas a promover o modificar el régimen de sanciones (30)
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas de sanciones pertinentes (40)
- Propuestas de revisión de los documentos en el sitio web de los comités (4)
- Presentaciones a los comités sobre los resultados de las visitas a los países (20)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2012: 130

Estimación 2013: 130

Objetivo 2014: 140

Productos

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la labor de los comités pertinentes (5)
- Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros sobre los regímenes de sanciones, las sanciones y la labor y los procedimientos de los comités (2)
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza de Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (2)
- Cuadros comparativos actualizados sobre la labor de los comités (2)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

d) Mayor imparcialidad y transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la Lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida

d) i) Número de comunicaciones de los Estados y los órganos competentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la Lista

Medidas de la ejecución

2012: 240

Estimación 2013: 250

Objetivo 2014: 275

- ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la Lista se esté examinando en los que se ofrezca a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión

Medidas de la ejecución

2012: 16

Estimación 2013: 18

Objetivo 2014: 20

Productos

- Cartas a los Estados y órganos competentes para requerir información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista recibidas (100)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la Lista (81)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión

e) Número de solicitudes de supresión de nombres presentados a los comités acompañados del análisis y las observaciones de la Ombudsman

Medidas de la ejecución

2012: 18

Estimación 2013: 20

Objetivo 2014: 24

Productos

- Informes completos sobre los casos relativos a las solicitudes de supresión de nombres (30)
- Información actualizada sobre las personas y entidades que han presentado solicitudes de supresión de nombres por conducto de la Ombudsman (10)

Factores externos

153. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman, y que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 42

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	2 926,5	2 905,9	20,6	1 476,9	—	1 436,2	40,7
Gastos operacionales	5 860,9	5 857,8	3,1	2 970,1	—	2 951,9	18,2
Total	8 787,4	8 763,7	23,7	4 447,0	—	4 388,1	58,9

Cuadro 43

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico		Contra- tación local			
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total							
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	1	2	3	—	6	—	6	12	—	—	—	12
Propuestas para 2014	—	—	—	—	1	2	3	—	6	—	6	12	—	—	—	12
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

154. El saldo no comprometido previsto para el bienio 2012-2013 obedece principalmente a economías en la partida de personal temporario general para reuniones tras la cancelación de una reunión regional de los servicios de inteligencia debido a la situación política y de seguridad reinante en las regiones donde se podría haber celebrado la reunión.

155. Se han ampliado hasta el 16 de junio de 2015 los mandatos del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. Las necesidades estimadas para 2014 ascienden a 4.447.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 12 plazas cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y la Oficina del Ombudsman (1.438.200 dólares); el personal temporario general (38.700 dólares); los honorarios (1.757.400 dólares) y viajes oficiales (638.400 dólares) de los ocho miembros del Equipo y la Ombudsman; los viajes oficiales del personal (96.700 dólares); el alquiler de locales de oficina y el equipo de oficina y su mantenimiento (341.000 dólares);

comunicaciones (21.500 dólares); equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información (87.700 dólares); y otros suministros y servicios (27.400 dólares).

156. En 2014 no habrá cambios en el número de plazas propuesto para el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones.

157. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece a que el costo de las prestaciones de los titulares de las plazas fueron superiores a los presupuestados en 2013; un aumento en los honorarios medios de los expertos como consecuencia de los cambios en la composición del Equipo de Vigilancia; y un aumento en los gastos de alquiler de locales. Este aumento se compensa en parte con una reducción en la partida de viajes de funcionarios debido a la supresión de los créditos para los viajes del Presidente y demás miembros del Comité. Estos gastos serían financiados con cargo a la partida de viajes del representante del Consejo de Seguridad en la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, a fin de asegurar la coherencia de previsión de recursos entre los equipos y grupos.

Recursos extrapresupuestarios

158. En 2013 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones ni la Oficina del Ombudsman, ni se prevén para 2014.

J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.112.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

159. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

160. El Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo prorrogó el mandato del Comité en 2006 (resolución 1673) y en 2008 (resolución 1810). En su resolución 1977 (2011), el Consejo prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el

párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados, que aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato. En su resolución 2055 (2012), el Consejo aumentó el número de expertos del grupo hasta un máximo de nueve.

161. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad hizo suyo el apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité. El Consejo también alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos a la Oficina de Asuntos de Desarme a fin asistir a los Estados en la aplicación de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004).

162. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo al Comité y su grupo de expertos, en particular en los siguientes tres ámbitos fundamentales: la facilitación de las actividades nacionales de aplicación, incluso mediante enfoques coordinados a nivel regional; el fortalecimiento de la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales; y la promoción de alianzas eficaces con la sociedad civil y el sector privado. En esas esferas, la Oficina apoya las actividades de divulgación del Comité mediante la organización de cursos prácticos regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y la realización de misiones y actividades para países concretos; mediante el fortalecimiento de la cooperación entre organismos internacionales, regionales y subregionales organizando reuniones de trabajo sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004); la facilitación de la creación de alianzas eficaces con la sociedad civil y el sector privado organizando actividades de divulgación con esas partes interesadas, como el primer Foro de la Sociedad Civil en apoyo de la resolución 1540 (2004), en enero de 2013, y la primera Conferencia de Asociaciones Industriales Internacionales, Regionales y Subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), en abril de 2012. La Oficina también presta apoyo de tecnología de la información a los expertos y mantiene el sitio web oficial del Comité con objeto de aumentar la transparencia de la labor del Comité y dar al público mayor acceso a la información sobre sus actividades.

Cooperación con otras entidades

163. El Comité siguió cooperando con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales, en particular las que tienen experiencia en materia de no proliferación. Esa cooperación contribuye a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) mediante el intercambio de información, la difusión de experiencias de aplicación y conocimientos adquiridos y la coordinación de la facilitación de asistencia a Estados Miembros. Las organizaciones regionales y subregionales también proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité siguió cooperando con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), relativas a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes y personas y entidades asociadas; y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha

contra el terrorismo, y sus expertos. Los tres Comités han continuado presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo en las que se indican las esferas de cooperación y coordinación permanentes.

164. Al prestar apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Oficina de Asuntos de Desarme promueve una cooperación más estrecha con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y entre ellas, lo que incluye organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades. Esto se logra mediante un enfoque sinérgico de sus actividades respectivas a fin de evitar duplicaciones, en especial en esferas relacionadas con el desarrollo de la capacidad y la facilitación de asistencia. La Oficina continuará sus actividades para países concretos y sus enfoques regionales conjuntos, que se llevan a la práctica junto con el Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE. Esas actividades se realizan con arreglo al memorando de entendimiento sobre la ejecución conjunta de proyectos relativos a la resolución 1540 (2004) entre la Oficina de Asuntos de Desarme y la secretaría de la OSCE. Sobre la base del memorando de entendimiento, la Oficina, junto con la OSCE, lleva a cabo iniciativas de participación en la financiación de los gastos para organizar y realizar cursos prácticos regionales, cursos de capacitación y actividades para países concretos. La Oficina y la OSCE han organizado conjuntamente actividades para países concretos con Belarús, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kazajistán, Kirguistán, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Tayikistán y Uzbekistán. Como resultado de esta cooperación y las actividades de ese tipo, Belarús, Kirguistán y Serbia han presentado al Comité sus planes de acción nacionales para la aplicación de la resolución.

Información sobre la ejecución

165. El Comité prosigue sus esfuerzos para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y ha avanzado en la mejora de su interacción con los Estados Miembros, guiándose por los principios asentados de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. El Comité ha registrado avances en la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados y se logró aumentar considerablemente la transparencia en relación con la labor y los logros del Comité. El Comité también reconoció el progreso realizado en el fomento de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados.

Cuadro 44
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para que el Consejo de Seguridad pueda examinar la aplicación de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004). Un total de 169 Estados Miembros ya han presentado su primer informe. Más de 20 Estados Miembros han presentado información adicional al Comité

b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

- Las matrices del Comité son un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de la aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). El Comité, con la asistencia de sus expertos, actualizó las matrices. Durante el período objeto del informe, todas las hojas de examen de los países fueron analizadas por los expertos
- Se prevé que 30 Estados adopten medidas adicionales en 2013 y que el número total de medidas adoptadas por los Estados para la aplicación de la resolución llegue a 31.450
- El Comité 1540 continuó reforzando su papel de facilitación de asistencia para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La labor durante el período de que se informa se centró en la aplicación de directrices revisadas para la tramitación de solicitudes de asistencia, la facilitación de equiparamiento entre las solicitudes y ofertas de asistencia, y el desarrollo y ajuste continuos de las directrices de asistencia. El Comité actualizó la lista consolidada de 47 Estados y organizaciones internacionales y regionales que solicitaron asistencia, así como la base de datos de asistencia técnica
- En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó al Comité a que entablara activamente un diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante visitas a los Estados por invitación de ellos. Durante el período de que se informa, el Comité llevó a cabo visitas a Trinidad y Tabago y Granada
- Se alienta a los Estados a que preparen de forma voluntaria, planes de acción nacionales para la aplicación, estableciendo sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). Durante el año, el Comité trabajó bilateralmente con varios Estados Miembros interesados para facilitar la preparación de planes de acción nacionales para la aplicación o para el desarrollo de la capacidad. Diez Estados Miembros han aprobado sus planes o se encuentran en el proceso de aprobación
- La cooperación regional sigue siendo un instrumento efectivo para mejorar las iniciativas nacionales para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). En el período que se examina, la Oficina de Asuntos de Desarme organizó o apoyó la realización de cursos prácticos para los miembros de la secretaría de la Comunidad de Estados Independientes (Belarús, enero de 2013) y los países de Europa Sudoriental (Serbia, mayo de 2013)
- En su resolución 1977 (2011), el Consejo alentó al Comité a que recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. La Oficina de Asuntos de Desarme organizó el primer Foro de la Sociedad Civil en apoyo a la resolución 1540 (2004), que el Gobierno de Austria acogió en enero de 2013. El Foro sirvió para incrementar el conocimiento de la sociedad civil sobre las actividades del Comité y de otros

- actores pertinentes, incluidas organizaciones internacionales y regionales. La oficina también participó en la organización de una sesión especial sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) durante la Cumbre Internacional de Bancos Árabes, celebrada en junio de 2013
- Se prevé alcanzar las cifras relativas a solicitudes de asistencia técnica de los Estados (110) y de determinación de las mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas (83) establecidas para el año calendario 2013
- c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales
- Durante el período de que se informa, más de 15 organizaciones internacionales, regionales y subregionales participaron en cursos prácticos organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme
 - Se prevé que se celebrarán las 20 actividades de cooperación de los tres comités del Consejo de Seguridad establecidas como objetivo para 2013
 - Se prevé que se cumplirán los objetivos fijados para 2013 de celebrar actividades de divulgación (45) y actividades en que participen organizaciones internacionales y otras entidades (55)

Hipótesis de planificación para 2014

166. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución, se prevé que continuarán intensificándose las actividades del Comité para facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular mediante actividades para países concretos, la facilitación de asistencia y una mayor cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

167. El Comité basa su labor en un programa de trabajo anual. El 12º programa de trabajo, que comprende el período que va del 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014, se centra en cinco ámbitos principales, a saber: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y de la resolución 1373 (2001); d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ateniéndose a los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité continuará aplicando el sistema de cuatro grupos de trabajo, abiertos a todos los miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Los grupos de trabajo se centrarán en cuestiones importantes y recurrentes.

168. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de ejecución del apoyo al Comité se muestran en el cuadro 45.

Cuadro 45

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	a) i) Número de Estados que adoptan medidas para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 30 Estimación 2013: 30 Objetivo 2014: 30 ii) Número de hojas de examen de los países (matrices examinadas) <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 40 Estimación 2013: 193 Objetivo 2014: 193 iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 31.000 Estimación 2013: 31.450 Objetivo 2014: 31.600

Productos

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (4)
- Base de datos legislativa actualizada sobre las medidas de aplicación nacionales (1)
- Informes de conferencias internacionales, regionales y nacionales (100)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (15)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas por los Estados <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 100 Estimación 2013: 110 Objetivo 2014: 115

- ii) Mayor número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas

Medidas de la ejecución

2012: 80

Estimación 2013: 83

Objetivo 2014: 86

Productos

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Facilitación del establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (20)
- Misiones a países concretos (8)
- Cursos prácticos regionales sobre creación de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	c) i) Número de actividades de divulgación <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 45 Estimación 2013: 65 Objetivo 2014: 75 ii) Número de actividades conjuntas de los tres comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004)) <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 10 Estimación 2013: 20 Objetivo 2014: 24 iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 55 Estimación 2013: 75 Objetivo 2014: 80

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) y presentaciones en cursos prácticos y otras actividades de divulgación organizadas o apoyadas por la Oficina de Asuntos de Desarme (80)

Factores externos

169. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros sigan cumpliendo las disposiciones establecidas en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 46

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	1 458,8	1 534,0	(75,2)	719,6	—	707,1	12,5
Gastos operacionales	4 402,5	4 047,4	355,1	2 392,4	—	2 483,7	(91,3)
Total	5 861,3	5 581,4	279,9	3 112,0	—	3 190,8	(78,8)

Cuadro 47

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Sub- total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Aprobadas para 2013	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Propuestos para 2014	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

170. El saldo no comprometido previsto para 2012-2013 se debe principalmente a la partida de algunos expertos durante el bienio y la demora en sustituirlos.

171. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2021. Las necesidades estimadas para apoyar al Comité en 2014 ascienden a 3.112.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal correspondientes al mantenimiento de cinco plazas para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité (719.600 dólares); los honorarios (1.757.200 dólares) y los viajes oficiales (158.700 dólares) de los nueve expertos; los viajes oficiales de los miembros del Comité y su personal (212.700 dólares); y

otras necesidades, como el alquiler de locales (165.500 dólares), las comunicaciones (11.900 dólares) y el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información (86.400 dólares).

172. En 2014 no habrá cambios en el número propuesto de plazas para apoyar al Comité.

173. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 obedece a: a) una reducción de los viajes de los miembros del Comité, expertos y personal, como se detalla en el cuadro 48; y b) la supresión de un crédito aplicable solo una vez para el desarrollo de un sistema de gestión del conocimiento y la información para procesar, administrar, intercambiar, almacenar y archivar los documentos del Comité y acceder a ellos y la producción de videoclips para su sitio web.

174. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 66.900 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación, en el cuadro 48.

Cuadro 48

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducciones netas de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción de los viajes mediante un mayor uso de videoconferencias y la asistencia a múltiples actividades por viaje	—	—
Viajes de los expertos, los miembros del Comité y el personal	Reducción total: 66.900 dólares Un uso amplio de las videoconferencias reduciría el número de viajes y un esfuerzo mayor por asistir a múltiples actividades por viaje reduciría las necesidades por actividad. Se utilizarían otras fuentes de financiación para apoyar los viajes a actividades externas, de ser necesario. El uso de las videoconferencias reduciría la profundidad de la interacción entre los expertos, los miembros del Comité, el personal y los Estados Miembros		

Recursos extrapresupuestarios

175. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La mayor parte del apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme para actividades sustantivas del Comité, incluidos los cursos prácticos sobre desarrollo de la capacidad y las misiones con fines de facilitación de asistencia o de la aplicación, se financian con recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones voluntarias relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 y las

donaciones al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme, que se utiliza para prestar apoyo a actividades relativas a la resolución 1540 (2004), superan actualmente los 4,2 millones de dólares. Esos fondos se han utilizado para prestar apoyo a las actividades de facilitación de asistencia o de la aplicación del Comité mediante la realización de cursos prácticos regionales y misiones a países concretos, el desarrollo de la capacidad nacional y la facilitación de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004), así como para aumentar la transparencia sobre las actividades del Comité y las contribuciones de la sociedad civil.

176. En 2013, los recursos extrapresupuestarios, por un total de 604.470 dólares, se están utilizando para financiar las visitas del Comité a los países, específicamente para facilitar la preparación de planes de acción nacionales y actividades relacionadas con países concretos; facilitar la participación de Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución 1540; realizar el primer examen entre los propios países, entre Croacia y Polonia, a fin de que estos Estados Miembros interesados intercambien a nivel bilateral experiencias prácticas de aplicación, prácticas eficaces viables y comparen los procedimientos, reglamentos y leyes nacionales que se relacionen con la aplicación de la resolución 1540 (2004); facilitar el desarrollo de la capacidad nacional en cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA) mediante el apoyo al cumplimiento de determinadas disposiciones de la resolución 1540 (2004) en América, incluso en Colombia y México; promover la coordinación de actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) por organizaciones internacionales y regionales; organizar un curso práctico regional, en cooperación con la Unión Africana, para Estados Miembros de las Naciones Unidas en África; aumentar la cooperación con la sociedad civil y el sector privado mediante la organización de actividades de seguimiento del Foro de la Sociedad Civil en apoyo de la resolución 1540 (2004), celebrado en 2013, y la Conferencia de Asociaciones Industriales Internacionales, Regionales y Subregionales sobre la resolución 1540 (2004), celebrada en 2012 en Alemania; y continuar prestando apoyo a la publicación *1540 Compass*.

177. En 2014, los fondos extrapresupuestarios, por un valor de 1,1 millones dólares, se utilizarán para organizar o apoyar diversas actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), entre ellas realizar visitas a los países; facilitar la participación de Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución, como los cursos prácticos regionales; preparar planes de acción nacionales y actividades conexas para países concretos; apoyar el desarrollo de la capacidad nacional mediante la capacitación; facilitar el desarrollo de la capacidad nacional para aplicar disposiciones concretas de la resolución 1540 (2004) y continuar el apoyo a la publicación *1540 Compass*.

K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(10.718.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

178. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se estableció en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad para apoyar al Comité contra el Terrorismo en su labor de supervisión y promoción de la aplicación de la

resolución 1373 (2001) del Consejo y, más adelante, de la resolución 1624 (2005). En su resolución 1963 (2010), el Consejo prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2013.

179. En la resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Miembros que adoptaran medidas para aumentar su capacidad jurídica e institucional para las actividades de lucha contra el terrorismo, incluidas medidas para tipificar como delito la financiación del terrorismo; congelar sin dilación los fondos relacionados con las personas que participaran en actos de terrorismo; negar todo tipo de apoyo financiero a grupos terroristas; denegar el cobijo, sustento o apoyo a los terroristas; intercambiar información con otros Gobiernos sobre cualquier grupo que estuviera planificando actos de terrorismo; cooperar con otros Gobiernos en la investigación, detección, detención, extradición y el enjuiciamiento de quienes estén involucrados en actos de esa índole; y tipificar como delito la provisión activa o pasiva de ayuda al terrorismo en las leyes internas y llevar a quienes las violen ante la justicia. El Consejo también exhortó a los Estados a adherirse cuanto antes a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

180. En su resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de actos de terrorismo y denegar protección a toda persona respecto de la cual se dispusiese de información fidedigna y pertinente por la que hubiese razones fundadas para considerar que fuese culpable de esa conducta. En la resolución, el Consejo también hizo un llamamiento a todos los Estados para que prosiguieran los esfuerzos internacionales encaminados a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones.

181. A lo largo de los años, el Consejo ha modificado tanto el mandato operacional como la estructura interna de la Dirección Ejecutiva para responder a la amenaza en constante evolución del terrorismo mundial. En su resolución 1805 (2008), el Consejo reafirmó la creación de cinco grupos de trabajo temáticos internos y la introducción de un enfoque más flexible de las visitas de evaluación a los países realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité. En la misma resolución, el Consejo también encomendó a la Dirección Ejecutiva que asumiera la función adicional de participar en actividades de desarrollo de la capacidad dirigidas a mejorar las instituciones y fortalecer el estado de derecho.

182. En su resolución 1963 (2010), el Consejo reafirmó los objetivos y las tareas principales de la Dirección Ejecutiva y destacó su función fundamental en el apoyo al Comité para asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001). En la resolución también se asignaron varias nuevas tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas: a) abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo; b) prestar mayor atención a la aplicación de la resolución 1624 (2005); c) asesorar, según proceda, en la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; d) interactuar, según proceda, con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes; e) facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para que apliquen las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); f) preparar una versión actualizada del estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial por los Estados Miembros y un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005); g) organizar una sesión especial, abierta a la totalidad de los

miembros, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité; h) emprender nuevas iniciativas sobre el uso de Internet para fines terroristas y sobre las víctimas del terrorismo; e i) emprender medidas con un enfoque temático, regional y subregional para prevenir el terrorismo y fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para hacerle frente.

183. El Comité y la Dirección Ejecutiva también tienen el mandato, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1377 (2001), 1456 (2003) y 1566 (2004) y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de seguir trabajando estrechamente y ampliar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que sirven para multiplicar su labor. En este sentido, la Dirección Ejecutiva, actuando de conformidad con la resolución 2017 (2011) del Consejo, se sumó a una misión de evaluación de las Naciones Unidas al Sahel, realizada en diciembre de 2011, dirigida a evaluar los efectos potenciales en la subregión de la crisis de Libia y la proliferación resultante de armas pasadas de contrabando, en particular los sistemas portátiles de defensa aérea.

184. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 20 de septiembre de 2006 (resolución 60/288 de la Asamblea General), también asignó varias tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas: a) asistir a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes para establecer o reforzar mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo; b) facilitar la aprobación de leyes y medidas administrativas para luchar contra el terrorismo; c) determinar buenas prácticas de lucha contra el terrorismo, junto con las organizaciones internacionales pertinentes; y d) facilitar la asistencia técnica.

185. El Consejo de Seguridad, con la aprobación del informe del Comité sobre la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (S/2010/616), encomendó a la Dirección Ejecutiva que se trasformara en una entidad principal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, contribuyendo en particular a los debates y las funciones de su Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Financiación del Terrorismo; el Grupo de Trabajo sobre la Prevención y Solución de Conflictos; el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo; el Grupo de Trabajo sobre Medidas para Hacer Frente al Uso de Internet con Fines Terroristas; el Grupo de Trabajo sobre el Diálogo, el Entendimiento y las Medidas para Contrarrestar la Atracción del Terrorismo; el Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras Relacionadas con la Lucha contra el Terrorismo; y el Grupo de Trabajo Plenario sobre las Estrategias Nacionales y Regionales de Lucha contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva preside el Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras Relacionadas con la Lucha contra el Terrorismo, copreside el Grupo de Trabajo Plenario sobre las Estrategias Nacionales y Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Integrada para Combatir el Terrorismo.

186. Las visitas a los países son un elemento clave de los esfuerzos del Comité por entablar un diálogo con los Estados Miembros, supervisar y promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados para ayudarlos a hacer frente a los desafíos en la aplicación de estrategias de lucha contra el terrorismo.

187. La evaluación de los expertos de las medidas de aplicación de los Estados Miembros también es fundamental en la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. En este sentido, el Comité aprobó recientemente dos nuevas herramientas

elaboradas por la Dirección Ejecutiva para evaluar el estado de la aplicación de las dos resoluciones por los Estados Miembros y para hacer un análisis detallado, sistemático, transparente e imparcial de sus iniciativas. Las nuevas herramientas (la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación) se introdujeron para reemplazar la evaluación preliminar de la aplicación.

188. Otra tarea fundamental de la Dirección Ejecutiva es facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados a fin de aumentar su capacidad para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). La Dirección Ejecutiva ha participado muy activamente en esta esfera, con arreglo a la estrategia revisada de asistencia técnica aprobada por el Comité en 2008 y otras directrices conexas del Comité que dan prioridad a este respecto a los Estados visitados por el Comité y al seguimiento de las solicitudes de asistencia. De conformidad con las directrices del Comité, la Dirección Ejecutiva procura aplicar enfoques regionales y temáticos a la facilitación de la asistencia técnica que aumenten al máximo su ventaja comparativa como entidad de apoyo de un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad.

189. De conformidad con la estrategia común aprobada conjuntamente por el Comité y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), la Dirección Ejecutiva también debe colaborar con los grupos de expertos de esos dos comités para mejorar y sistematizar el intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países y la participación en cursos prácticos, la facilitación de la prestación de asistencia técnica y las relaciones con organizaciones y organismos internacionales y regionales.

Cooperación con otras entidades

190. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales son asociados importantes del Comité y la Dirección Ejecutiva en sus esfuerzos por supervisar e impulsar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). La Dirección Ejecutiva también trabaja estrechamente con esas organizaciones asociadas para alcanzar los objetivos de la resolución [1963 \(2010\)](#) y la Estrategia Global. La Dirección Ejecutiva también continúa colaborando estrechamente con otras entidades de las Naciones Unidas, organismos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales en esferas de interés mutuo. Esta labor ha supuesto la colaboración en particular con las siguientes instancias: a) el Departamento de Asuntos Políticos, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo y la Unión Africana, en relación con las visitas a los países y la situación en el Cuerno de África y el Sahel, y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, a fin de facilitar el apoyo a la hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo en África Central; b) el mecanismo de las Naciones Unidas de coordinación de la acción respecto de las armas pequeñas, para la promoción de las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, respecto de la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo en el contexto de la lucha contra el terrorismo; c) el Comité Interamericano contra el Terrorismo y la OSCE, en relación con las visitas de evaluación a los países; d) la OACI, la OMI, la INTERPOL, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Mundial de Aduanas, respecto de la determinación y promoción de las buenas prácticas; e) la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina

de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, respecto de la promoción de la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; f) el Grupo de Acción Financiera, respecto de la concienciación acerca de las normas revisadas del Grupo de Acción sobre la represión de la financiación del terrorismo, y los órganos regionales del estilo del Grupo de Acción, en relación con las actividades dirigidas a mejorar la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de la lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo; g) la Alianza de Civilizaciones y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y organizaciones regionales (en particular el Consejo de Europa, la Unión Europea, el Consejo de Cooperación del Golfo, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica), respecto de la aplicación de la resolución 1624 (2005); h) los grupos de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, sobre cuestiones temáticas y sobre la facilitación del desarrollo de la capacidad en Estados piloto (en particular Burkina Faso y Nigeria); i) el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, sobre una serie de proyectos temáticos multianuales; j) el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), sobre el intercambio de información, las visitas a los países y la facilitación de la prestación de asistencia técnica; k) la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, sobre la aplicación de la Estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel (lo que incluye la labor en su pilar de seguridad y lucha contra el terrorismo y la labor con la UNSMIL), sobre el tráfico de armas, incluidos los sistemas portátiles de defensa antiaérea; l) el Foro Mundial contra el Terrorismo y sus diversos grupos regionales y temáticos (sobre el Sahel, el Cuerno de África, Asia Sudoriental, la justicia penal y el estado de derecho, y la lucha contra la violencia y el extremismo), respecto de la determinación de las dificultades, la facilitación de asistencia técnica y la promoción de buenas prácticas de lucha contra el terrorismo; m) instituciones académicas (como el Center on Global Counterterrorism Cooperation), sobre la protección de las organizaciones sin fines de lucro contra su uso indebido para financiar el terrorismo, y el Centro Internacional para la Lucha Contra el Terrorismo, sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005).

191. La Dirección Ejecutiva también ha trabajado para fortalecer su cooperación con el ACNUDH suministrando información sobre las necesidades en las esferas de los derechos humanos y la asistencia técnica relacionadas con el estado de derecho y que se detectan durante las visitas a los países. En todas sus remisiones de asistencia técnica, la Dirección Ejecutiva se esfuerza por asegurar que se integren aspectos pertinentes de los derechos humanos y el estado de derecho en la prestación directa de asistencia.

Información sobre la ejecución

192. La Dirección Ejecutiva, actuando en nombre del Comité, llevó a cabo visitas de evaluación a 10 países con el fin de analizar el avance, las deficiencias en la ejecución y las necesidades de asistencia técnica o las fortalezas relativas a la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una nueva esfera de interés a este respecto fue la promoción de la introducción por los Estados de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo que aborden las condiciones que propician la propagación del terrorismo.

193. La Dirección Ejecutiva asistió al Comité en la organización de un evento especial el 24 de mayo de 2013 sobre la cuestión de la lucha eficaz contra la amenaza del terrorismo mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Esta actividad contribuyó a concienciar a los Estados Miembros respecto de la necesidad no solo de mantenerse al día de esas tecnologías y metodologías, sino también de desarrollar y utilizar tecnologías y metodologías sofisticadas propias para combatir el terrorismo.

194. La Dirección Ejecutiva continuó asistiendo al Comité y sus subcomités en el examen y la aprobación de la versión actualizada de la evaluación preliminar de la aplicación (como parte del proceso del Comité de evaluación de la situación) y la evaluación preliminar de la aplicación aún no aprobada por el Comité. La Dirección Ejecutiva presentó a los subcomités 15 expedientes basados en la información presentada por los Estados y otras investigaciones llevadas a cabo por la Dirección y preparó la versión actualizada de la evaluación preliminar de la aplicación y cartas de presentación para esos Estados, con miras a asegurar que cada Estado recibiera la evaluación más actualizada posible sobre el estado de la aplicación.

195. La Dirección Ejecutiva continuó facilitando la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). A este respecto, la Dirección hizo 56 nuevas remisiones de asistencia técnica. Los donantes acordaron hacer un seguimiento de 38 remisiones y, en 32 casos, el Estado receptor aceptó las modalidades concretas de prestación de asistencia propuestas por el o los donantes o la Dirección.

196. La Dirección Ejecutiva continuó participando activamente en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha Contra el Terrorismo, en particular actuando en la copresidencia de su Grupo de Trabajo sobre las Estrategias Nacionales y Regionales de Lucha contra el Terrorismo, recientemente establecido. La Dirección Ejecutiva también colaboró con otras entidades del Equipo Especial, en el marco de la iniciativa de Asistencia Integrada Contra el Terrorismo, para asistir a Nigeria determinando los problemas con que han tropezado los organismos nigerianos encargados de hacer cumplir la ley, de inmigración, de aduanas y los organismos de seguridad en la utilización de instrumentos de la INTERPOL, y recomendando soluciones.

197. La Dirección Ejecutiva continuó participando en las actividades del Foro Mundial Contra el Terrorismo y sus diversos grupos regionales y temáticos encaminadas a determinar y promover las buenas prácticas en la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el extremismo violento.

198. La Dirección Ejecutiva continuó compartiendo información con el ACNUDH sobre las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros en relación con los derechos humanos y el estado de derecho. En todas las remisiones que ha hecho, la Dirección Ejecutiva siguió ayudando a asegurar que los aspectos pertinentes de los derechos humanos y del estado de derecho se integraran en la prestación de asistencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución [1963 \(2010\)](#).

199. En el marco de las visitas del Comité a los países, la Dirección Ejecutiva también siguió dialogando con los Estados sobre las medidas que han adoptado para aplicar las disposiciones de la resolución [1624 \(2005\)](#) relativas a la prohibición de la incitación al terrorismo y la promoción del diálogo entre civilizaciones, e instando a

los Estados que aún no hubieran presentado informes al Comité sobre su aplicación de la resolución a que lo hicieran. Otros tres Estados presentaron informes sobre su aplicación de la resolución.

200. Como parte de la interacción entre el Comité y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva continuó organizando reuniones informativas para los Estados Miembros sobre cuestiones temáticas y regionales clave de lucha contra el terrorismo.

Cuadro 49

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	• En 2010, el Comité acordó una nueva lista de Estados Miembros que visitaría en el transcurso del mandato de tres años (2011-2013) conferido a la Dirección Ejecutiva en la resolución 1963 (2010). Al finalizar mayo de 2013, la Dirección Ejecutiva había llevado a cabo misiones de evaluación en 24 de esos Estados, lo que elevó el número total de Estados visitados desde 2005 a 83 (incluidos 8 Estados que se han visitado en dos oportunidades). Además, la Dirección Ejecutiva ha aprovechado su presencia en reuniones en muchos otros Estados Miembros para celebrar conversaciones sobre sus políticas y enfoques de lucha contra el terrorismo, así como las dificultades a que se enfrentan. La Dirección Ejecutiva también aprovecha todas las oportunidades a su alcance para profundizar su diálogo con los Estados Miembros en relación con un mayor número de ratificaciones de los 18 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y la aprobación de leyes nacionales para aplicarlos, así como para adoptar medidas para continuar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En el caso de esas resoluciones, la Dirección Ejecutiva se centra en ayudar a los Estados Miembros o sus organizaciones regionales y subregionales a aplicar las mejores prácticas, códigos y normas originados en la Dirección u otros órganos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo • La Dirección Ejecutiva facilita la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros cuando se detectan lagunas o vulnerabilidades en su capacidad para prevenir el terrorismo. La Dirección se pone en contacto con donantes o proveedores apropiados comprometidos a trabajar directamente con un Estado Miembro para aplicar medidas a fin de eliminar las vulnerabilidades detectadas. La Dirección posteriormente visita a los Estados Miembros a fin de determinar si las deficiencias en sus capacidades se han corregido de manera adecuada y organiza programas de acción, de ser necesario, a fin de seguir asistiendo a los Estados Miembros a eliminar esas lagunas. La Dirección también colabora con los donantes o proveedores que adoptaron medidas para ayudar a un Estado Miembro a fin de determinar si son necesarios enfoques adicionales

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	• La Dirección Ejecutiva siguió centrándose en la aplicación del documento final de la Reunión Especial del Comité contra el Terrorismo sobre el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, con miras a elaborar estrategias nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y a promover estrategias para hacer frente a las condiciones que favorezcan la radicalización y el reclutamiento para el terrorismo. La Dirección Ejecutiva realizó una reunión conjunta con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha Contra el Terrorismo sobre estrategias nacionales y regionales (Bogotá, 31 de enero y 1 de febrero) • La Dirección Ejecutiva siguió adoptando un enfoque regional o temático para la facilitación de asistencia técnica a fin de aprovechar al máximo sus ventajas comparativas como órgano del Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva organizó el sexto Taller Regional para agentes de policía, fiscales y jueces en Asia Meridional sobre métodos eficaces de lucha contra el terrorismo, que tuvo lugar en Katmandú, en marzo de 2013. La reunión consistió en la puesta en marcha de un proyecto de tres años para mejorar la capacidad de los jueces en Asia Meridional para conocer de las causas de terrorismo y la introducción de un proyecto de dos años de duración sobre la protección de testigos, el personal encargado de hacer cumplir la ley y las víctimas del terrorismo • Durante la primera mitad de 2013, la Dirección Ejecutiva trabajó en la primera fase de la iniciativa mundial del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo sobre la prevención de la financiación del terrorismo por medio de organizaciones sin fines de lucro. La Dirección Ejecutiva organizó la última de una serie de cursos prácticos regionales en Qatar (enero) y una reunión mundial de expertos regionales en Nueva York (marzo). La Dirección Ejecutiva puso en marcha conjuntamente con la UNODC un proyecto de tres años de duración sobre la creación de autoridades centrales eficaces para la cooperación judicial internacional en casos de terrorismo. El proyecto, que constará de tres reuniones mundiales y nueve cursos prácticos regionales, será un paso importante en la prestación de asistencia a los Estados Miembros a fin de establecer un sistema eficaz para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales y, por lo tanto, asistir en el enjuiciamiento y el dictado de sentencias en casos de terrorismo. El cuarto seminario para fiscales sobre los problemas de política en el enjuiciamiento y la prevención del terrorismo se celebró en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) en febrero. De los seminarios profesionales surgió una serie de eventos secundarios con el fin de hacer frente a problemas concretos en determinadas regiones. En 2013, la Dirección Ejecutiva preparó y puso en marcha una serie de cinco cursos prácticos regionales para

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2013
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros y la sociedad civil de las actividades del Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales en África Oriental. En el contexto de la iniciativa para ayudar a los Estados a cumplir con la obligación de congelación de activos establecida en la resolución 1373 (2001), la Dirección Ejecutiva organizó el segundo curso práctico regional para países de África Oriental con la participación de países de África Meridional, que tuvo lugar en Dar es Salam en junio • La Dirección Ejecutiva publicitó activamente aspectos de su labor mediante comunicados y declaraciones de prensa, la preparación de artículos académicos y de opinión para los medios de comunicación, reuniones informativas para visitantes de alto nivel y discursos en conferencias e importantes instituciones nacionales de todo el mundo. Los documentos publicados en talleres y las declaraciones del Comité o las declaraciones del Presidente del Comité y el Director Ejecutivo se publican en forma habitual en el sitio web del Comité Contra el Terrorismo. El Presidente del Comité también presidió reuniones informativas periódicas para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la labor del Comité Contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva. Esas reuniones incluyeron la presentación de información técnica por la Dirección Ejecutiva sobre un aspecto concreto de su labor o una esfera de las actividades de lucha contra el terrorismo de amplio interés para los Estados Miembros

Hipótesis de planificación para 2014

201. El mandato de la Dirección Ejecutiva será objeto de examen antes de fines de 2013. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato con la dotación y la estructura actuales por un nuevo período de tres años, la Dirección Ejecutiva realizará una serie de actividades y proyectos, entre ellos: a) un balance de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) por los Estados Miembros usando las nuevas herramientas de evaluación; b) la actualización del Estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial por los Estados Miembros; c) la revisión de la Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001); d) la actualización del directorio de mejores prácticas para la aplicación de la resolución 1373 (2001); e) el fortalecimiento de la función de la Dirección Ejecutiva en la asistencia a los Estados Miembros para que elaboren estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y sus mecanismos de aplicación en el marco de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; f) la organización de más reuniones especiales del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo; g) el fortalecimiento de la labor de la Dirección Ejecutiva para promover el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; h) el examen de los medios y métodos para mejorar la coordinación entre las entidades pertinentes de lucha contra el terrorismo; e i) actividades en otras esferas.

202. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se exponen en el cuadro 50.

Cuadro 50

Objetivos para el bienio, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	a) i) Número de nuevas ratificaciones de los Estados Miembros de uno o más de los 18 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 25 Estimación 2013: 22 Objetivo 2014: 20 ii) Número de nuevas leyes nacionales necesarias para la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo elaboradas, revisadas o promulgadas <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 43 Estimación 2013: 47 Objetivo 2014: 47 iii) Número de Estados Miembros que reciben asistencia técnica de los donantes y los proveedores como resultado de la determinación por la Dirección Ejecutiva de las vulnerabilidades y su facilitación de los programas que den como resultado medidas concretas para aplicar las resoluciones pertinentes <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 95 Estimación 2013: 105 Objetivo 2014: 90

Productos

- Conclusión de los estudios detallados de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (80)
- Elaboración de informes sobre misiones de evaluación, tras realizar visitas exhaustivas, con objetivos concretos o de seguimiento a Estados Miembros que son aprobados por el Comité (9)

- Presentación del estudio sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) al Comité y al Consejo de Seguridad (1)
- Presentación del estudio sobre el estado de la aplicación de la resolución 1624 (2005) al Comité y al Consejo de Seguridad (1)
- Guía técnica actualizada para la aplicación de la resolución 1373 (2001) para los Estados Miembros

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	b) i) Número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación dirigidas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y en virtud de la resolución 1540 (2004), la UNODC, la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otros órganos u organizaciones de lucha contra el terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 12 Estimación 2013: 10 Objetivo 2014: 9 ii) Número de Estados Miembros que participan en cursos prácticos organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para desarrollar la capacidad nacional o regional de lucha contra el terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 85 Estimación 2013: 95 Objetivo 2014: 95 iii) Número de donantes/proveedores u organizaciones de lucha contra el terrorismo que facilitan la prestación de asistencia técnica a Estados Miembros o sus organizaciones regionales para ayudarlos a aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 70 Estimación 2013: 72 Objetivo 2014: 72

Productos

- Reuniones informativas al Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre conclusiones generales respecto de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y otras resoluciones pertinentes (15)
- Documento final de la reunión especial del Comité contra el Terrorismo (1)
- Informes al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (15)
- Cursos prácticos regionales y nacionales organizados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo u organizados conjuntamente con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrales para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (12)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	c) i) Número de visitas en el sitio web del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 75.235 Estimación 2013: 80.000 Objetivo 2014: 85.000 ii) Número de entidades de la sociedad civil, incluidas empresas multinacionales, organizaciones de donantes privados, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva <i>Medidas de la ejecución</i> 2012: 38 Estimación 2013: 40 Objetivo 2014: 50

Productos

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (20)
 - Reuniones informativas con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades contra el terrorismo que realizan el Comité y la Dirección Ejecutiva (60)
 - Conferencias del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para los medios de comunicación, y declaraciones y comunicados de prensa (25)
 - Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (3.500)
-

Factores externos

203. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que la recopilación y el análisis de la información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados.

Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

Cuadro 51

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total de necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	13 267,9	13 350,3	(82,4)	6 694,7	—	6 714,8	(20,1)
Gastos operacionales	4 389,4	4 389,4	—	4 023,5	2 020,9	2 202,7	1 820,8
Total	17 657,3	17 739,7	(82,4)	10 718,2	2 020,9	8 917,5	1 800,7

Cuadro 52

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local			
Aprobadas para 2013	—	1	1	2	9	12	4	4	33	—	8	41	—	—	—	—	41
Propuestas para 2014	—	1	1	2	9	12	4	4	33	—	8	41	—	—	—	—	41
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

204. La subestimación prevista para 2012-2013 obedece principalmente a la existencia de una tasa de vacantes menor que la presupuestada en 2013.

205. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo más allá del 31 de diciembre de 2013, las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 10.718.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de 41 plazas (1 Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 12 P-4, 4 P-3, 4 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal), 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (6.694.700 dólares); los viajes oficiales del personal de la Dirección

Ejecutiva (831.600 dólares); el alquiler de oficinas y suministros de oficina (1.017.000 dólares); un crédito aplicable una sola vez para traslado (1.983.400 dólares); comunicaciones, incluidos los servicios de información pública (88.900 dólares); tecnología de la información (91.200 dólares); y otros suministros y servicios (11.400 dólares).

206. En 2014 no habrá cambios en el número propuesto de plazas para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

207. La diferencia entre las necesidades para 2014 y el presupuesto aprobado para 2013 es el resultado neto de: a) una reducción de los viajes del personal, como se detalla en el cuadro 53; y b) la inclusión de un crédito aplicable una sola vez para el traslado desde el edificio Chrysler a un nuevo espacio de oficinas.

208. Los cambios propuestos en los recursos, por valor de 220.200 dólares, y sus repercusiones conexas, en consonancia con la resolución 67/248 de la Asamblea General, se describen a continuación en el cuadro 53.

Cuadro 53

Principales ámbitos en los que se han introducido cambios en los recursos

<i>Reducción neta de los insumos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Reducción del volumen de productos</i>	<i>Reducción de los objetivos de la ejecución</i>
Reducción	Reducción de los viajes del personal		
Viajes del personal	Reducción total: 220.200 dólares La reducción de los viajes entrañaría el aplazamiento de la visita a un país para la vigilancia y evaluación de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005) A fin de reducir al mínimo el efecto del aplazamiento de dos cursos prácticos organizados por la Dirección Ejecutiva en las actividades sobre el desarrollo de la capacidad y la asistencia técnica, la matriz de talleres y cursos prácticos se ajustaría de manera de asegurar que el nivel de participación de los Estados Miembros siguiera sin cambios La cancelación de la participación del personal de la Dirección Ejecutiva en 11 reuniones y conferencias con organizaciones asociadas afectaría la capacidad de la Dirección de contribuir a las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo, la formulación y la promoción de estándares, normas y prácticas recomendadas para la lucha contra el terrorismo	a) Segundo producto: informes sobre misiones de evaluación, después de realizar visitas exhaustivas, con objetivos concretos o de seguimiento a Estados Miembros, que son aprobados por el Comité (de 10 en 2013 a 9 en 2014)	b) i) Número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación dirigidas por la Dirección Ejecutiva Estimación 2013: 10 Objetivo 2014: 9

Recursos extrapresupuestarios

209. En 2013, los recursos extrapresupuestarios, por un total de 850.000 dólares, se utilizaron para organizar cursos prácticos sobre desarrollo de la capacidad y otras actividades sobre diversas cuestiones de la lucha contra el terrorismo en varias regiones del mundo con miras a mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). Con la orientación del Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva está organizando ocho cursos prácticos de esa índole, centrados en las siguientes esferas: medidas efectivas de lucha contra el terrorismo (para policías, fiscales y jueces en Asia Meridional); investigaciones internacionales conjuntas (en Asia Sudoriental); aplicación del mecanismo de congelación establecido en la resolución [1373 \(2001\)](#) (para África Occidental y África Oriental); control del movimiento transfronterizo de efectivo y otros instrumentos negociables al portador; aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#) (para Estados del Magreb y África Septentrional); cooperación para el control de las fronteras (para Estados del Sahel y el Magreb); y fortalecimiento de la capacidad de lucha contra el terrorismo en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo.

210. En 2014, la Dirección Ejecutiva continuará utilizando recursos extrapresupuestarios por un valor estimado de 850.000 dólares para organizar varios cursos prácticos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva también organizará cursos prácticos de seguimiento y llevará a cabo iniciativas pertinentes para el desarrollo de la capacidad dirigidas a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces nacionales para hacer comparecer a los terroristas ante la justicia, disponer la congelación de activos y hacer frente al movimiento transfronterizo ilícito de efectivo y otros instrumentos negociables al portador, y la aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#). La Dirección Ejecutiva también organizará nuevos cursos prácticos sobre la gestión y el control de las fronteras, que incluirán una iniciativa para elaborar un enfoque coordinado de la gestión de fronteras por los Estados Miembros a fin de responder a las necesidades de estos y ayudar a sus respectivas autoridades centrales a cumplir con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.